

Serie:
La Educación en Debate
Documentos de la DiNIECE

10

Redefiniciones normativas y desafíos de la educación secundaria en Argentina.

Acuerdos federales en un sistema descentralizado



Ministerio de
Educación
Presidencia de la Nación

Presidenta de la Nación

Dra. Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER

Jefe de Gabinete de Ministros

Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA

Ministro de Educación

Prof. Alberto E. SILEONI

Secretario de Educación

Lic. Jaime PERCZYK

Subsecretario de Equidad y Calidad Educativa

Lic. Gabriel BRENER

Subsecretaria de Planeamiento Educativo

Prof. Marisa del Carmen DÍAZ

Directora Nacional de Información y

Evaluación de la Calidad Educativa

Dra. Liliana PASCUAL

Propietario: Ministerio de Educación de la Nación. Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (DiNIECE)

Domicilio: Paraguay 1657. CABA

Tel: (011) 4129-1448

Web: <http://diniece.me.gov.ar/>

Correo electrónico: diniece@me.gov.ar

Propiedad intelectual: 5088961

La Educación en Debate

Documentos de la DiNIECE

10

Redefiniciones normativas y desafíos de la educación secundaria en Argentina.

Acuerdos federales en un sistema descentralizado



Ministerio de
Educación
Presidencia de la Nación

DiNIECE

Dirección Nacional de
Información y Evaluación
de la Calidad Educativa

DIRECTORA DE LA PUBLICACIÓN
Liliana PASCUAL

COORDINADORA ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS
Cristina DIRIÉ

EQUIPO EDITORIAL

Cristina DIRIÉ
Mariana LANDAU
Virginia GINOCCHIO

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Coordinación: Noelia RUIZ

Equipo Responsable:

Karina ACTIS
Juan Pablo RODRIGUEZ
Coralía VIGNAU

AUTORA
Susana SCHOO

Área de Investigación y Evaluación de Programas

Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (DiNIECE)
Subsecretaría de Planeamiento Educativo
Secretaría de Educación
Ministerio de Educación de la Nación

Redefiniciones normativas y desafíos de la educación secundaria en Argentina

Acuerdos federales en un sistema descentralizado

Serie La Educación en Debate / N° 10 / Febrero de 2013

ISSN: 2314-2863

Las opiniones expresadas en este documento, son de exclusiva responsabilidad de la autora y pueden no coincidir con las del Ministerio de Educación de la Nación.

Resumen

En este trabajo se realiza una descripción analítica de las normas que rigen la educación secundaria en Argentina en el marco de la implementación de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN), sancionada en diciembre de 2006. En particular, se sistematiza y analiza lo dispuesto por la ley y los acuerdos federales derivados de ella dado que, en conjunto, especifican y le dan forma a la educación secundaria obligatoria.

Los acuerdos emanados del CFE avanzan en los sentidos políticos y pedagógicos que debe asumir este nivel educativo, especialmente adoptando un enfoque crítico respecto de sus históricos mecanismos selectivos. En ese sentido, en los documentos aprobados se avanza en las orientaciones, formas de evaluación y organización es-

colar, posibilitando la adopción de distintos formatos y estrategias en pos de garantizar la obligatoriedad de la educación secundaria.

Respecto de los alcances de estos acuerdos, la organización descentralizada del sistema educativo presenta importantes desafíos. Las resoluciones federales constituyen normas de aplicación obligatoria en los que se acuerdan marcos generales que definen pero también proponen formas para que las jurisdicciones avancen en normas operativas. Estas normas no se implementarán de manera lineal, sino a través de una cadena de mediaciones en la que participan distintos actores que le irán dando formas particulares a la educación secundaria obligatoria en cada contexto local.

Palabras clave:

Educación secundaria - normativa - obligatoriedad - federalismo

LISTADO DE ABREVIATURAS

ATT: Asistentes Técnicos Territoriales
CFCyE: Consejo Federal de Cultura y Educación
CFE: Consejo Federal de Educación
CONET: Consejo Nacional de Educación Técnica
INET: Instituto Nacional de Educación Tecnológica
INFOD: Instituto Nacional de Formación Docente
LEN: Ley Nacional de Educación
LFE: Ley Federal de Educación
MEN: Ministerio de Educación Nacional
NAP: Núcleos de Aprendizaje Prioritarios
PMI: Plan de Mejora Institucional
SPU: Secretaría de Políticas Universitarias

Índice

1. A modo de introducción	5
2. Definiciones previas: entre la “recuperación de la tarea pedagógica” y cómo nombrar al nivel	7
3. La educación secundaria obligatoria: definiciones normativas vigentes	9
3.1. Organización, orientaciones y disposiciones curriculares	9
3.2. Los Planes de Mejora Institucional: re-ensayando la planificación (nacional, provincial y escolar)	17
3.3. Hacia una nueva “institucionalidad” de la educación secundaria	19
3.4. Consolidación de acuerdos en torno a la obligatoriedad de la educación secundaria	24
4. Algunas reflexiones en torno a las políticas en un sistema educativo federal.....	26
5. Bibliografía	27
6. Anexo	28
6.1. Resoluciones del CFCyE sobre educación secundaria.....	28
6.2. Resoluciones del CFE que regulan la educación secundaria obligatoria	29

1. A modo de introducción¹

En este trabajo se realiza una descripción analítica de las normas que rigen la educación secundaria en Argentina² consagrada como obligatoria por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN), sancionada en diciembre de 2006. La organización descentralizada del sistema educativo argentino se compone por un órgano de gobierno federal, el Consejo Federal de Educación (CFE)³, como ámbito de concertación de políticas, además del nacional a través del Ministerio de Educación Nacional; y el jurisdiccional, a cargo de los gobiernos provinciales. Esta producción se limita a sistematizar y analizar lo dispuesto por la LEN y los acuerdos federales derivados de ella⁴. A los fines de este informe, se excluyen las normas específicas que rigen en cada provincia en particular.

Como antecedentes para comprender el devenir de las políticas educativas actuales, se considera necesario indagar en los inicios de la gestión del gobierno de Néstor Kirchner (2003-2007) como forma de comprender los análisis y los diagnósticos que se venían discutiendo en torno a la situación del sistema educativo argentino. Especialmente, en el marco de la errática implementación de la Ley Federal de Educación N° 24.195 de 1993 (LFE) y en el contexto más amplio de una fuerte crisis económica que estalló en 2001 como producto de las medidas de corte neoliberal implementadas en los '90⁵.

A partir de estos diagnósticos se comenzaron a delinear políticas que, desde la perspectiva de las autoridades

ministeriales nacionales, pretendían “reparar” las consecuencias de las políticas educativas previas. Estos temas fueron diversos y se encararon a partir de la sanción de un conjunto de normas: la Ley de Garantía del Salario Docente y los 180 días de clase N° 25.864 de 2004⁶, la Ley del Fondo Nacional del Incentivo Docente N° 25.919 de 2004⁷, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 de 2005, la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075 de 2006 y la Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150 de 2006. También se comenzaron a elaborar en el Ministerio Nacional los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios (NAP) para los ciclos educativos como forma de abordar la diversidad curricular existente y de manera de definir aquello considerado primordial para enseñar.

Buena parte de estas normas se asentaron sobre diagnósticos coyunturales al tiempo que sus medidas pretendieron tener efectos en el corto, mediano y largo plazo en el sistema educativo argentino. Un ejemplo de esto lo constituye la Ley de Garantía del Salario Docente y los 180 días de clase en la que se vislumbra como principal causa del no dictado de clases, si no única, los paros docentes relacionados con reclamos salariales (Más Rocha y Vior, 2009)⁸. Así, no se prevén otras cuestiones, como ser la toma prolongada de escuelas por parte de estudiantes (como ocurrió en la Ciudad de Buenos Aires en el segundo semestre de 2010 y de 2012), el cese de actividades por prevención sanitaria (como el caso de la llamada Gripe A, ocurrida en junio/julio de 2009), sólo

¹ El objetivo original de este documento fue sistematizar las normas vigentes en Argentina que regulan la educación secundaria nacional, en el marco de un estudio sobre las prácticas de enseñanza de docentes de Ciencias Sociales en este nivel educativo, realizado desde el Área de Investigación y Evaluación de Programas de la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación de la Nación. Ese documento sirvió de base para otra investigación sobre la implementación de los Planes de Mejora Institucional. Algunas de las reflexiones emanadas de ambos estudios se ven reflejadas en este trabajo.

² Se utiliza indistintamente los términos “provincias” y “jurisdicciones” para nombrar a los estados autónomos en los que está dividido geográficamente y políticamente el país, incluyendo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

³ Creado en 1972. Su asamblea federal está compuesta por los ejecutivos de las carteras educativas de las jurisdicciones, presidido por el ministro de educación nacional. Desde 1979 se denominó Consejo Federal de Cultura y Educación (CFCyE). La Ley Federal de Educación (1993) agregó a su composición a tres representantes del Consejo Interuniversitario Nacional. Luego, con la sanción de la Ley de Educación Superior (1995) se creó el Consejo Universitario. A partir de entonces, tres representantes de este organismo forman parte del CFCyE en lugar del CIN. En la LEN se reemplazó al CFCyE por el Consejo Federal de Educación, pero se ratifica esta composición.

⁴ Se aborda en particular las referidas a la educación secundaria no modalizada, aclarando según el caso, las normas que rigen para las distintas modalidades.

⁵ La LFE reorganizó la estructura académica del sistema educativo en: Educación Inicial (sala de 5 obligatoria), Educación General Básica (obligatoria, de nueve años de duración, organizada en tres ciclos de tres años cada uno: EGB 1, EGB 2, EGB 3), Educación Polimodal (no obligatoria, de tres años de duración) y Educación Superior. La EGB 3 articulaba un año de la antigua escuela primaria y los dos primeros de la secundaria, e implicó un aspecto crítico al ser implementada de manera diferencial por las provincias. Diversos estudios se han ocupado de este tema. Ver entre otros: Hirshberg (2000); Gruschetsky, M. y Serra, J. C. (2003); Cappellacci, I.; Gruschetsky, M. y Serra, J. C. (2005).

⁶ En 2011, mediante la Resolución CFE N° 165/11 se estableció que a partir del ciclo lectivo 2012, las jurisdicciones confeccionarán los calendarios escolares con el objeto de cumplimentar 190 días de clase.

⁷ Prorroga la vigencia de un fondo nacional para el pago de salarios docentes creado por la Ley N° 25.053 de 1998.

⁸ Uno de los primeros actos de gobierno de Kirchner luego de asumir la presidencia fue viajar junto al Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación a la provincia de Entre Ríos con el fin de destrabar el conflicto sindical que mantenía sin clases a esta provincia (teniendo en cuenta que el ciclo lectivo comienza en marzo y este episodio ocurrió a fines de mayo). A partir de la firma de un acta de acuerdo, el gobierno nacional se comprometió a pagar salarios atrasados. Esta fue la primera medida que conduciría a establecer un piso salarial convenido en paritaria nacional y redefinir por ley una cantidad específica de días de clase en el ciclo lectivo.

por mencionar dos ejemplos. De todos modos, es interesante resaltar que no existe una correlación directa entre el mejoramiento del presupuesto educativo y los paros docentes. Así, mientras que en 2003 hubo 171 días sin clase por esta causa y el gasto consolidado era del 4%, en 2007 hubo 266 días de clase perdidos por paros cuando el gasto consolidado alcanzaba el 5,4% del PBI (Rivas, Vera y Bezem, 2010: 106)⁹.

El crecimiento del presupuesto se dio en el marco de la implementación de la Ley de Financiamiento Educativo que planteó como meta el aumento progresivo del gasto en educación, ciencia y tecnología hasta alcanzar el 6% del PBI en 2010 -con participación del estado nacional y los provinciales; meta que se fue cumpliendo y superando en los distintos años¹⁰. Además, la ley estableció paritarias docentes a nivel nacional, acordando un piso salarial nacional. También, creó el Programa Nacional de Compensación Docente, de manera tal que el gobierno nacional colaborase con las jurisdicciones que no alcanzaban a pagar el salario mínimo acordado.

Otra de las normas a destacar es la Ley de Educación Técnico Profesional y el lugar que ocupa el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET)¹¹. Se partió del diagnóstico de que con la reforma educativa de los '90 esta oferta había sido desmantelada -en algunas jurisdicciones- y de la consiguiente necesidad de dinamizar, reorganizar y fomentarla. Algunas de las políticas destinadas a ella fueron retomadas luego para repensar la educación secundaria en su conjunto¹².

La LEN ratificó buena parte de las medidas que se iniciaron desde el año 2003¹³. Es una ley marco, que regula los derechos de enseñar y aprender establecidos en la Constitución Nacional. En el documento que sirvió de base para la discusión en torno a su elaboración se argumentaba que:

"No se trata de colocar 'parches o remiendos' sobre la legislación vigente, sino de definir objetivos y metas de mediano y largo plazo, aunque

*hoy parezcan utopías. Debemos recuperar lo mejor de la tradición y el espíritu de la Ley 1420 que a fines del siglo XIX propuso metas educativas que tuvieron vigencia durante gran parte del siglo XX"*¹⁴.

Al menos desde la mirada oficial, se debía incorporar un amplio conjunto de temas que orientaran a las políticas por un período prolongado. Sin embargo, la nueva norma ratifica los derechos adquiridos por el sector privado y la organización descentralizada de gobierno.

A pesar de tratarse de un sistema educativo federal, la LEN le da centralidad al Ministerio de Educación Nacional (MEN) dadas las funciones que éste debe cumplir (Ruiz, 2009). La ley prevé que pueda declarar la emergencia educativa en las provincias donde no se esté garantizando el derecho a la educación en los niveles obligatorios y, en consecuencia, intervenirla en acuerdo con el CFE y la jurisdicción en cuestión (Artículo 115 inciso f). Asimismo, otro de los aspectos que están previstos en la LEN refiere a la posibilidad del CFE de dictar normas de aplicación obligatoria. Otra facultad que refuerza la centralidad del MEN es que éste, "en caso de controversia en la implementación jurisdiccional de los aludidos principios, fines y objetivos, someterá la cuestión al dictamen del Consejo Federal de Educación" (artículo 115 inciso b).

La LEN dispuso no sólo objetivos sino que se espera de la educación secundaria obligatoria, ciertas prescripciones curriculares, su organización, las modalidades del sistema y una novedad: se legitima la coexistencia de ofertas de distinta duración en función de las opciones de estructura académica definidas por cada provincia. Asimismo, resulta de importancia incluir en el análisis los documentos que se fueron aprobando posteriormente por el CFE durante el primer y el segundo mandato presidencial de Cristina Fernández (2007-2011 y 2011 hasta el presente). Al menos desde el marco normativo en ellos se va especificando y re-conceptualizando lo que se denomina la *nueva educación secundaria obligatoria*. En el siguiente apartado se abordan las formas en que se fue regulando a la educación secundaria con antelación a la sanción de la LEN.

⁹ Estos números representan la suma de paros en las distintas provincias.

¹⁰ Para un análisis sobre la implementación de esta ley, ver: Rivas, Vera y Bezem (2011).

¹¹ El INET fue creado en 1995 tras la transferencia de los servicios educativos de educación técnica a las provincias que dependían del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET).

¹² La aprobación federal del proceso de homologación y marcos de referencia de Títulos y Certificados, la asignación de presupuesto para que las provincias y las escuelas desarrollen Planes de Mejora, entre otros.

¹³ Incluyéndose, por ejemplo, en su artículo 9º que cumplidas las metas de la Ley de Financiamiento, "el presupuesto consolidado del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al seis por ciento (6%) del Producto Interno Bruto (PIB)". También ratifica la Ley de Educación Técnico Profesional.

¹⁴ "Documento para el debate. Ley de Educación Nacional. Hacia una educación de calidad para una sociedad más justa". Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. Mayo de 2006. El destacado es nuestro.

2. Definiciones previas: entre la “recuperación de la tarea pedagógica” y cómo nombrar al nivel

La “recuperación de la tarea pedagógica de las escuelas” fue una de las consignas de los primeros años del gobierno de Néstor Kirchner. En 2004, el por entonces CFCyE, aprobó un documento en el que se afirmaba que era una responsabilidad del Estado nacional potenciar la función igualadora de la escuela y renovar el compromiso con el aprendizaje de calidad de los niños, los jóvenes y los adultos¹⁵. Se admitía que ante situaciones económicas apremiantes las escuelas habían asumido un lugar de contención y que, ante escenarios más promisorios, resultaba primordial “recuperar la tarea pedagógica”. Se reconocía, a su vez, la existencia de circuitos diferenciados de educación y que se encontraban frente a un sistema educativo fragmentado. En este contexto fue propuesta, como forma de asegurar una base de unidad al sistema educativo sin dejar de atender a la diversidad de las realidades locales, la

identificación de Núcleos de Aprendizaje Prioritarios (NAP) para todos los ciclos y niveles del sistema educativo nacional. Luego, mediante las resoluciones del CFCyE N° 228/04 y 235/05 se aprobaron los NAP para el Nivel Inicial y primer y segundo ciclos de la EGB/Nivel Primario, respectivamente.

Los documentos oficiales a partir de 2004 comenzaron a nombrar como “Primer y Segundo Ciclo de EGB/ Primaria” y “Escuela de Nivel Medio/EGB3 Polimodal” a estos niveles educativos del sistema. Esa manera de denominar a estos años de escolaridad mostraba la diferencial forma de implementación de la estructura académica dispuesta por la LFE. El cuadro N° 1 ilustra la diversa situación en la que se encontraba la matrícula en las jurisdicciones, advirtiendo las diferencias entre las provincias, pero también al interior de una misma jurisdicción.

Cuadro N° 1: Distribución de la matrícula en función de estructuras académicas por jurisdicción. Año 2006

Estructura Única			Estructura múltiple	
7-5	9-3	6-6	7-5/9-3/6-6	6-6/9-3
Ciudad de Buenos Aires Jujuy Mendoza Neuquén Río Negro	La Pampa Catamarca Santa Cruz	Buenos Aires Córdoba Corrientes Entre Ríos Tierra del Fuego	Salta Santa Fe Chaco Formosa Santiago del Estero	Chubut La Rioja Misiones San Juan San Luis Tucumán

Fuente: Falcón y Roggi (2007) en Cappellacci y Miranda (2007)

Nota: En este cuadro la definición de “estructura única” refiere a que más del 80% de la matrícula de la jurisdicción asiste a establecimientos organizados de manera análoga. La “estructura múltiple”, por el contrario, refiere a que en una misma provincia conviven diferentes formas organizacionales sin que ninguna sea preponderante.

En ese marco, la Resolución del CFCyE N° 216 de 2004 dispuso adherir al documento “Orientaciones estratégicas para el abordaje de la Escuela de Nivel Medio/EGB3-Polimodal”, elaborado desde el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Asimismo, y dado el diagnóstico y la preocupación por la diversidad en la oferta educativa y curricular, se estableció la creación de una Comisión de Ministros, con un representante de cada una de las regiones educativas del país, con el fin de realizar un análisis de la situación y efectuar una propuesta

que permitiese reajustar criterios para la elaboración de los NAP para este nivel educativo. Se partía del siguiente diagnóstico:

“diversidad de ofertas educativas y de estructuras curriculares para los años restantes de la educación obligatoria y del Nivel Polimodal / Medio; heterogeneidad y coexistencia de modelos y dinámicas institucionales diversas; estructuras curriculares con cargas horarias dispares para los dife-

¹⁵ Documento “Reducir desigualdades y recuperar la centralidad de los aprendizajes”. Aprobado por Resolución CFCyE N° 214/04.

rentes campos del conocimiento; coexistencia de organizaciones curriculares disciplinares o areales cuando los campos de conocimiento están integrados por varias disciplinas; diseños curriculares jurisdiccionales con secuenciaciones anuales diferentes, (...); coexistencia de modalidades en el Nivel Polimodal (que incluye una formación general de fundamento y una formación orientada) con planes de estudios de Nivel Medio y ciclos y niveles de distinta duración”¹⁶.

Esta comisión propuso avanzar por etapas en la elaboración de los NAP, haciéndose eco de la diversidad descrita¹⁷. En 2005 fueron aprobados por un lado, los NAP para las áreas de Lengua y Matemática para el “tercer ciclo de la EGB (7°, 8° y 9°)”; y por el otro los de “EGB/ Media (8°/9° EGB y 1°/2° Media)”¹⁸. También, de manera diferencial, para los 2° Ciclos de EGB de cuatro años, es decir que incluían el 7° año, se aprobaron los NAP de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales¹⁹. El mismo día, fueron acordados los NAP para las Áreas de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales para el “Tercer Ciclo de la EGB (7°, 8° y 9°)”, así como los correspondientes a la “EGB/Nivel Medio (8° y 9° EGB/ 1° y 2° Media)”²⁰.

A lo largo de 2004 y 2005, pues, se fueron discutiendo y elaborando los NAP como forma de establecer ciertos acuerdos curriculares para los tres ciclos de la Educación General Básica y sus “respectivos equivalentes”²¹. La forma de nombrar los niveles del sistema educativo ante el

reconocimiento de la diversidad existente comenzó a ser ensayada de distintas maneras en las normas aprobadas en este período, sin que prevaleciera una sola forma. Así, en los documentos del Consejo Federal se diferencia el “Tercer Ciclo de EGB” de la “EGB/Nivel Medio”; mientras que, en legislación anterior, se los nombraba de acuerdo a la estructura académica dispuesta por la LFE añadiendo “o sus respectivos equivalentes”, o, como en el caso de la Ley de Financiamiento, se denomina “educación básica/ primaria” y nivel “medio/polimodal”²².

Así como existió cierta preocupación por establecer saberes que debían ser enseñados en las escuelas, las leyes sancionadas previamente a la LEN establecieron no solamente recursos financieros sino metas para todos los ciclos y los niveles. La Ley de Financiamiento estableció que, entre otros, el incremento de la inversión en educación debería destinarse a “avanzar en la universalización del nivel medio/polimodal logrando que los jóvenes no escolarizados, que por su edad deberían estar incorporados a este nivel, ingresen o reingresen y completen sus estudios”; así como la necesidad de “producir transformaciones pedagógicas y organizacionales (...) garantizando la apropiación de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios por la totalidad de los alumnos” de todos los niveles.

En el siguiente apartado, se sistematiza lo dispuesto por la LEN así como las diferentes resoluciones del CFE de manera de analizar cómo se están definiendo las políticas en torno a la obligatoriedad de la educación secundaria.

¹⁶ Resolución CFCyE N° 237/05

¹⁷ Resolución CFyCE N° 243/05

¹⁸ Resolución CFCyE N° 247/05

¹⁹ Resolución CFCyE N° 248/05

²⁰ Resolución CFCyE N° 248 /05

²¹ Ver Artículo 1° de la Ley de garantía del salario docente y 180 días de clase N° 25.864.

²² Ver Artículo 2° incisos d) y f) de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075.

3. La educación secundaria obligatoria: definiciones normativas vigentes

La LEN estableció en su letra aspectos sustantivos en vistas a la organización de la educación secundaria pero también dejó otros a definir en el marco del CFE. En este punto, interesa destacar cómo este órgano adquiere una renovada centralidad no sólo por las funciones que se le asignan, sino porque la LEN abre la posibilidad de que sus resoluciones sean de cumplimiento obligatorio “cuando la Asamblea así lo decida” (Artículo 118). La resolución N° 1 del CFE (2007) estableció su reglamento, en el que se dispuso que este organismo se expedirá a través de recomendaciones y resoluciones, éstas últimas de cumplimiento obligatorio, y que deberán contar en todos los casos con la aprobación de los 3/4 de todos los miembros de la Asamblea Federal, debiendo quedar constancia en la resolución del resultado de la votación. Se reitera la fórmula de acordar las políticas federales en este ámbito pero con una novedad: todos estos acuerdos cuando sean aprobados mediante una resolución deberán tener un alto acuerdo y ser implementados de forma obligatoria por las provincias. Así, se refuerza un mecanismo entendido como vulnerado en los '90 al explicitar el carácter vinculante de estas normas.

Además, la LEN creó el Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD), como órgano de gobierno dependiente del Ministerio de Educación. Si bien excede a los propósitos de este trabajo analizar las políticas de formación y desarrollo profesional docente, es importante destacar que se realizó un trabajo articulado entre la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y el INFoD, convocando a especialistas de Instituciones Superiores de Formación Docente y de las Universidades Nacionales de todo el país para repensar la formación inicial de los profesorado de educación secundaria. El documento producto de este trabajo se plantea como base para la discusión y revisión de los diseños curriculares de las carreras de formación docente ²³.

La ley estableció las líneas generales sobre las que se debe reorganizar la educación secundaria. A partir de diversos documentos e instancias de discusión, en 2009 el

CFE aprobó cuatro documentos que definieron las líneas de política para este nivel educativo²⁴. Resulta elocuente mencionar la extensión y abanico de temas que en estos documentos se abordan. Por ello, en los siguientes apartados se presenta la información en función de las distintas dimensiones sobre las que versan.

3.1. Organización, orientaciones y disposiciones curriculares

La LEN extendió la obligatoriedad escolar a 13 años y modificó la estructura académica del sistema educativo argentino, organizándola en cuatro niveles: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior. Además, se establecieron ocho modalidades, como opciones organizativas y/o curriculares de la educación común de uno o más niveles. Ellas son: Educación Técnico Profesional, Educación Artística, Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Educación Rural, Educación Intercultural Bilingüe, Educación en Contextos de Privación de la Libertad y Educación Hospitalaria y Domiciliaria.

La LEN es novedosa en este sentido dado que incluye dentro de la educación común a ofertas diferenciadas más o menos extendidas y con historias diferentes pero generalmente desjerarquizadas respecto de lo considerado “común”. Al mismo tiempo, la ley redefine el concepto de “modalidad” dado que no sólo se incluyen ofertas diferenciadas por el tipo de formación –como es la educación artística o la técnico profesional– sino por características particulares de los sujetos destinatarios –por ejemplo, la educación especial– o bien, el lugar donde habitan –por ejemplo, la educación rural. Estas redefiniciones implican un renovado desafío dado que se trata de ampliar el concepto de “común”, con ofertas que tienen historias y características particularidades ²⁵. Al respecto, las normas que se analizan a continuación se abocan a la educación secundaria en su conjunto, dado que excede

²³ Se trata de dos documentos: “Proyecto de Mejora para las carreras sociohumanísticas” (incluye las carreras de profesorado de Lengua, Geografía, Historia y Lenguas Extranjeras) y “Proyecto de Mejora para las carreras de ciencias” (Profesorados de Biología, Física, Matemática y Química). Además, se elaboraron recomendaciones para la elaboración de Diseños Curriculares provinciales para los Profesorados de Educación Inicial, de Educación Primaria, Educación Artística, de Educación Especial, de Educación Física, Educación Intercultural Bilingüe, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Educación Rural. Todos estos documentos pueden ser consultados en: <http://portales.educacion.gov.ar/inf/ensenanza-de-las-ciencias>.

²⁴ Ellos son: 1) La resolución CFE N° 79/09 aprobó el “Plan Nacional Trienal de Educación Obligatoria”, 2) La resolución CFE N°84/09 aprobó el documento “Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria”. 3) La resolución CFE N°88/09 aprobó el documento “Institucionalidad y fortalecimiento de la educación secundaria obligatoria- Planes Jurisdiccionales y Planes de Mejora Institucional”. 4) La resolución CFE N° 93/09 aprobó el documento “Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación obligatoria”.

²⁵ Para un análisis de la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos ver, entre otros: de la Fare (2010).

a los propósitos de este trabajo analizar los documentos particulares de cada una de las modalidades²⁶.

La modalidad Técnico Profesional, por su parte, es la única que tiene una cuantiosa suma de resoluciones específicas que la regulan. Previo a la aprobación de los documentos para avanzar en la redefinición de la educación secundaria en 2009, se acordó uno particular para esta modalidad sobre “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior”²⁷. Que esta modalidad tuviera una ley particular anterior y ratificada por la LEN podría explicar el hecho de que se motorizaran cambios que luego serían tomados como antecedentes para repensar al conjunto de este nivel educativo.

En la LEN se plantea que la educación secundaria tiene como finalidad habilitar a los adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo, y la continuación de estudios. A su vez, se dispuso que sería resorte del CFE fijar disposiciones para que se garantice en todas las jurisdicciones: la revisión de la estructura curricular, la existencia de tutores para acompañar las trayectorias educativas de los jóvenes, un mínimo de 25 horas reloj semanales, la creación de espacios extracurriculares para el desarrollo de actividades ligadas al arte, el deporte, la educación física, entre otros (Artículo 30).

También en la ley se establece que el nivel secundario está organizado en dos ciclos: uno básico, común a todas las orientaciones, y un ciclo orientado (Artículo 31). La ley, además de ratificar los NAP, avanzó sobre **disposiciones curriculares** al establecer que formarán parte de los contenidos curriculares comunes (que serían acordados en el CFE): el fortalecimiento de la perspectiva regional latinoamericana, en el marco de la construcción de una identidad nacional abierta, respetuosa de la diversidad; la causa de la recuperación de las Islas Malvinas; el ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional e instauraron el terrorismo de Estado; el reconocimiento de los derechos de los niños y niñas; el conocimiento sobre la diversidad cultural de los pueblos

indígenas y sus derechos; y los contenidos y enfoques que contribuyan a generar relaciones basadas en la igualdad, solidaridad y respecto entre los sexos (Artículo 92)²⁸. Esto contrasta con lo ocurrido en la década de 1990, dado que la LFE delegó en el Ministerio de Educación y el CFCyE el acuerdo de Contenidos Básicos Comunes, sin establecer lineamientos curriculares mínimos ni saberes considerados primordiales por los legisladores para que se enseñaran en todo el país.

La educación secundaria obligatoria es definida en la LEN como una “unidad pedagógica y organizativa” y destinada a “los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria” (Artículo 39). La ausencia en la norma de una edad establecida para el ingreso a este nivel educativo obedece a, por un lado, la aceptación de recorridos diversos de los sujetos que pueden incluir repetición, alejamientos y acercamientos de la escuela. Por otro lado, se dispuso que cada jurisdicción podría optar por una estructura de seis años para la educación primaria y de seis para la secundaria (6/6) o bien, siete años de educación primaria y cinco años para el nivel de educación secundaria (7/5). Las autoridades provinciales tendrían seis años para determinar la ubicación del 7° año en la educación primaria o en la secundaria (artículo 134).

Tal como muestra el cuadro N° 1 de este trabajo, la distribución de la matrícula en las distintas jurisdicciones remarcaba la diversidad en la estructura académica inter e intra provincial. La LEN, pues, ante este panorama, disminuyó a “solo dos” opciones de estructura. Al menos en 2006, no se dio la posibilidad de pensar en una política a largo plazo que unificara la estructura académica del sistema educativo argentino.

La Resolución CFE N°18/07 aprobó el documento “Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria”, en el que se incorporó una tabla de equivalencias entre la estructura académica dispuesta por la LFE y las opciones establecidas por la LEN, ratificada por el Decreto N° 144/08, sobre validez nacional de títulos y certificaciones. Así, el 1° año de la educación secundaria de una provincia que opte por la estructura 6/6, es equivalente al 7° año

²⁶ La resolución CFE N° 111/10 aprobó el documento “La educación artística en el sistema educativo nacional”. La resolución CFE N° 118/10 aprobó los documentos “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Documento Base” y “Lineamientos curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”; la resolución CFE N° 119/10 aprobó el documento “La Educación Intercultural Bilingüe en el sistema educativo nacional”; la resolución CFE N° 127/10 aprobó el documento “La educación en contextos de privación de la libertad en el sistema educativo nacional”; la resolución CFE N° 128/10 aprobó el documento “La educación rural en el sistema educativo nacional” y la resolución 155/11 aprobó el documento de la Modalidad Educación Especial. La única modalidad que, al momento de elaborarse este informe, aún no tiene definido un acuerdo es la Hospitalaria y Domiciliaria, dado que el documento aprobado es para su discusión (Resolución CFE N°164/11).

²⁷ Resolución CFE N° 47/08

²⁸ Asimismo, se estableció como obligatorio la enseñanza de un idioma en la Educación primaria y secundaria así como el acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación. También, se prevén medidas para promover la educación ambiental en todos los niveles y modalidades y los principios del cooperativismo y del mutualismo.

de educación primaria de aquella que decida la estructura 7/5. El decreto dispuso como forma de garantizar la movilidad de los alumnos que se tenga en cuenta el régimen de evaluación y promoción de la jurisdicción de origen y se respete el grado/año de escolaridad cumplido de acuerdo a la tabla de equivalencias. En este marco,

las provincias comenzaron a definir su nueva estructura a partir de distinto tipo de normas. Al momento de elaborarse este informe, algunas jurisdicciones han avanzado en la sanción de leyes de educación que se enmarcan en la LEN, otras emitieron decretos, resoluciones o, incluso, no sancionaron normas al respecto.

Cuadro N° 2: Opciones de estructura académica según jurisdicción y normativa. Año 2012.

Opciones de estructura			
7 años de Educación Primaria y 5 años de Educación Secundaria		6 años de Educación Primaria y 6 de Educación Secundaria	
Jurisdicción	Normativa	Jurisdicción	Normativa
Ciudad de Buenos Aires	Ley 898 de 2002 ¹	Buenos Aires	Ley Provincial de Educación N° 13.688 de 2007
Chaco	Ley Provincial N° 6.478 de 2010	Catamarca ²	Ley N° 5302/09
Jujuy	Decreto Acuerdo N° 8.509/07	Córdoba	Ley Provincial de Educación N° 9.870 de 2010
La Rioja	Ley Provincial de Educación N° 8678 de 2009	Corrientes ³	Decreto N° 222/08
Mendoza ⁴	Sin normativa	Chubut	Ley de Educación Provincial N° 91 de 2010
Misiones	Resolución N° 289/07	Entre Ríos	Ley Provincial de Educación N° 9890 de 2008
Neuquén ⁵	Sin normativa	Formosa	Resolución N° 5476/07
Río Negro	Ley Orgánica de Educación N° 4819 de 2012	La Pampa	Ley de Educación Provincial N° 2511 de 2009
Salta	Ley de Educación de la provincia N° 7546 de 2008	San Juan	Resolución N° 5641/07
Santa Cruz	Ley Provincial de 2012	San Luis	Decreto N° 154/08
Santa Fe	Decreto N° 2885/07	Tierra del Fuego ⁶	Resolución Ministerial N° 3306/10
Santiago del Estero	Ley de Educación N° 6876 de 2007	Tucumán	Ley Provincial de Educación N° 8391 de 2010
Total: 12 jurisdicciones		Total: 12 jurisdicciones	

Fuente: Cappellacci, Bottinelli, Ginocchio y Lara (2011a). Datos actualizados a febrero de 2013.

Notas:

1 CABA: Esta ley establece la extensión de la obligatoriedad escolar según la estructura académica histórica de siete años de educación primaria y cinco de secundaria (seis y en algunos casos siete en las ofertas técnicas).

2 Catamarca: con esa ley adhiere a la LEN y a los acuerdos del CFE.

3 Corrientes: hay un proyecto de Ley Provincial de Educación del año 2009.

4 Mendoza cuenta con un anteproyecto de Ley General que dispone la opción 7-5.

5 Neuquén: Está en discusión un proyecto de ley de educación provincial que propone la opción 7/5.

6 Tierra del Fuego: Ya había establecido esta opción en la Resolución N° 2.484/07.

En muchas ocasiones estas opciones reflejan las huellas de los procesos de reforma de los '90. En algunas jurisdicciones no implementaron la estructura académica establecida por esa ley y aún no han avanzado en una ley marco, como es el caso de la Ciudad de Buenos Aires y Neuquén. La legislación de esta última provincia data de 1961, mientras que la Ciudad dictó en 2002 por ley la obligatoriedad desde la sala de 5 años hasta completar 13 años de escolaridad, sin regular mediante esa norma ningún otro aspecto de su sistema educativo. Estos dos casos evidencian que las "decisiones" de los '90 no se explican meramente por el contexto de oposición o adhesión a la LFE sino que los procesos de decisión política provinciales encuentran múltiples y diversas dimensiones.

Por su parte, Mendoza había implementado la EGB de manera diferencial, según la ubicación rural o urbana de sus escuelas y en el año 2000 dispuso que la EGB 3 estaría compuesta por los 8° y 9° años. Esto significó en los hechos que la localización de profesores y alumnos de buena parte de las escuelas continuaran dependiendo de las antiguas escuelas de educación secundaria. Sin embargo, sí se aprobaron los diseños curriculares afines a los procesos de reforma de entonces. Jujuy, por su parte, si bien fue la primera provincia en sancionar su ley acorde con la LFE en 1993, en el marco de una importante inestabilidad política interna y de fuertes resistencias de diversos actores educativos y sociales, implementó la estructura en un reducido número de escuelas y tampoco avanzó en la reforma curricular. Los ejemplos citados muestran la diversidad de situaciones y de decisiones que se están tomando en cada una de las provincias y sus complejas articulaciones con aquellas tomadas con anterioridad.

Las resoluciones del CFE comenzaron a establecer plazos concretos para que en las provincias se regulen cuestiones específicas en torno a garantizar la educación obligatoria. La resolución CFE N° 84/09, que aprobó el documento "**Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria**", resulta de gran importancia dado que marcó cierto "norte" y estableció plazos para avanzar en diversos temas considerados nodales para que "el derecho a la educación secundaria obligatoria no se limite al ingreso, permanencia y egreso

sino también a la construcción de trayectorias escolares relevantes" (considerando de la resolución de referencia). Se otorgó un tiempo de dos años para que las jurisdicciones **revisen las normas y prácticas que comprometan el cumplimiento de la obligatoriedad** de la educación secundaria así como la elaboración de nuevas regulaciones federales que generen condiciones para la renovación de las propuestas formativas, la reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los estudiantes (Artículo 3°)²⁹. Así, mediante la aprobación de este documento se planteó un conjunto importante de temas, algunos de ellos abordados en profundidad y otros que fueron retomados por resoluciones posteriores.

En él, se disponen las distintas ofertas para este nivel educativo: Educación Secundaria Orientada, Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional, Educación Secundaria Modalidad Artística, Educación Secundaria Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. A su vez, se establecieron diez orientaciones para la Educación Secundaria Orientada: Ciencias Sociales/Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Naturales, Economía y Administración, Lenguas, Arte³⁰, Agrario/Agro y Ambiente, Turismo, Comunicación, Informática y Educación Física. Asimismo, la norma posibilita que las jurisdicciones incluyan de estas orientaciones las que consideren "*relevantes y pertinentes para su contexto*".

Así, esta resolución abre el juego para que, nuevamente, cada jurisdicción opte por aquellas decisiones que se ajusten a sus particularidades. Por ejemplo, la provincia de Buenos Aires estableció 7 orientaciones para el Ciclo Orientado mientras que Chubut y Córdoba las 10 dispuestas. Sin embargo, otras provincias aún no han avanzado en este tema e inclusive, siguen rigiéndose por planes de estudio con más de 60 años³¹.

Otra de las cuestiones reguladas por la resolución 84/09 del CFE refiere a que para cada orientación las provincias deberán establecer un plan de estudios único y que tendrán un mínimo de 25 horas reloj por semana. Asimismo, para todos los casos, incluyendo a la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, el título es "Ba-

²⁹ Esta resolución dio un plazo de tres años para que las provincias implementen medidas conducentes para dotar de unidad pedagógica y organizativa al nivel secundario en el marco de los acuerdos federales, promuevan la integración de los ámbitos de gobierno cuyas decisiones tengan incidencia en la educación secundaria y definan y concreten políticas de fortalecimiento de los equipos pedagógicos jurisdiccionales para el acompañamiento de las escuelas.

³⁰ Se especifica que la orientación Arte supone una formación integral, con énfasis en: música, teatro, danza, artes visuales, diseño, artes audiovisuales, multimedia u otras especialidades que pudieran definirse federalmente. Esta orientación podrá plantearse tanto en las escuelas de modalidad artística cuanto en la educación secundaria orientada.

³¹ Por ejemplo, en 2009 la Ciudad de Buenos Aires ha realizado actualizaciones curriculares por área de conocimiento de los planes de estudio vigentes, incluidos aquellos aprobados en 1949.

chiller en..." la orientación elegida. Para la educación secundaria modalidad Técnico Profesional, se especifica que garantiza a los estudiantes un recorrido de profesionalización definido a partir del acceso al conocimiento y el desarrollo de habilidades profesionales para la inserción en áreas ocupaciones amplias y significativas. El título dado es el de "Técnico o Técnico en..." la orientación elegida. La Modalidad Artística puede organizarse en orientaciones, especializaciones y tecnicaturas de nivel medio en música, teatro, danza, artes visuales, diseño, artes audiovisuales, multimedia u otras especialidades. En virtud de esto, se pueden expedir los títulos de "Bachiller en Arte..." (lenguaje o disciplina artística), "Bachiller en... (lenguaje o disciplina artística)... especialización...", "Técnico..." o "Técnico en...". A su vez, se dispuso que las orientaciones de la modalidad tendrán una carga horaria promedio no menor a 25 horas reloj semanales, mientras que las especializaciones y tecnicaturas 30 horas semanales.

Ya se ha hecho referencia a que la LEN dispone la organización en **dos ciclos de la educación secundaria**. En el marco del CFE se definió que el primero de ellos es un **Ciclo Básico**, común a todas las modalidades, con una duración de dos o tres años, en función de la localización del 7° año. El **Ciclo Orientado**, es diversificado en función de la modalidad y orientación, y tiene una duración de tres años o cuatro, "en el caso de la modalidad Técnico Profesional y Artística que así lo requieran" (Resolución CFE N° 84/09)³².

A lo largo de estos ciclos, los saberes se organizan en **dos campos de la formación**: uno general y otro específico. El primero refiere a los "saberes necesarios para garantizar el conocimiento básico" y también "aquéllos que son pilares de otras formaciones posteriores". Así, se piensa a este campo general como "el núcleo de formación común", que debe estar "presente en todas las propuestas educativas del nivel del país e incluirse en los planes de formación de todas y cada una de las orientaciones y modalidades". Comienza en el ciclo básico y se extiende hasta el orientado³³. Tendrá una extensión mínima total de 3800 horas reloj en todos y cada uno de los planes de estudios del nivel. El campo de la formación específica amplía el campo de conocimiento propio de la orientación o modalidad. Tendrá una extensión mínima total de 700 horas reloj. En esta resolución se prevé el

acuerdo federal de Marcos de Referencia para definir los contenidos de cada orientación y su alcance y que los espacios curriculares serán determinados por cada jurisdicción. En 2011 se aprobaron los NAP para el ciclo básico de Educación Artística, Educación Física, Educación Tecnológica y Formación Ética y Ciudadana; y en 2012 se ratificó la validez –con algunas modificaciones– de los establecidos en 2005 para las otras áreas. Asimismo, en 2011 y 2012 se aprobaron los marcos de referencia según modalidad y los NAP para el ciclo superior, así como el núcleo común de la formación del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria (ver listado de resoluciones en anexo al final de este trabajo).

Estas regulaciones se dan en el marco del "Plan Nacional de Educación Obligatoria" (aprobado por resolución del CFE N° 79/09), como "un instrumento con capacidad de contener y encauzar una política pública nacional por el acuerdo de las jurisdicciones en torno a objetivos y desafíos políticos comunes". Así, se comprendía la necesidad de afirmar la condición federal, entendiendo a lo nacional como la "definición de lo común para todos", respetando las particularidades provinciales. En este marco, se señala la necesidad de desarrollar políticas que superaran la fragmentación de la educación secundaria expresada en la heterogeneidad de planes de estudio y en ofertas desiguales que responden a los ámbitos y las características socio-económicas de los alumnos que atienden, "reproduciendo las brechas sociales en brechas educativas".

En este escenario, y en vistas a "establecer mecanismos ágiles y dinámicos que faciliten la movilidad de los estudiantes dentro del territorio nacional, promuevan la inclusión y la finalización de la educación obligatoria", se aprobaron las "Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria", a implementarse a partir del ciclo lectivo 2011³⁴. En esta resolución se disponen cuestiones sumamente relevantes que descubren las formas que van asumiendo la "unificación" y "articulación" de la estructura académica en todo el país. Lo primero que es destacable refiere a la ratificación de la homologación del 7° año de estudio, sea que se encuentre localizado en la primaria o en la secundaria "a través de acuerdos curriculares" (tal como se definió en la resolución N° 84/09). Así, se establece que "se adopta

³² Las formas de organización de estos ciclos por modalidad están especificadas en las resoluciones respectivas a cada una de ellas. Ver listado de resoluciones al final de este trabajo.

³³ Según el documento, la formación general posibilitará "recorrer las construcciones teóricas y las prácticas de producción de conocimiento propias de: la Lengua y la Literatura, la Matemática, las Ciencias Sociales, las Ciencias Naturales, la Formación Ética y Ciudadana y las Humanidades, la Educación Física, la Educación Tecnológica, la Educación Artística y las Lenguas".

³⁴ Resolución CFE N° 102/10

la decisión curricular de hacer equivalente el 7° año, con independencia de su localización en cada jurisdicción”.

Un aspecto importante de esta norma es que delega en los Estados provinciales y, en particular, en las escuelas la responsabilidad por que los estudiantes que se cambien de modalidad adquieran los conocimientos necesarios para seguir estudios en esa escuela:

“Si el/la alumno/a se encuentra cursando o ha concluido algunos de los años del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada o el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional y se incorpora a la modalidad artística, en escuelas secundarias de arte especializadas o artístico técnicas, las autoridades educativas jurisdiccionales garantizarán que el establecimiento receptor brinde los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y según la especialidad a la que se incorpora”³⁵.

Esta misma fórmula se replica para las distintas opciones que puedan desprenderse del traslado/cambio de escuela de los alumnos que requieran saberes no proporcionados por la orientación que el estudiante hubiese cursado con anterioridad. Se especifica, en el caso de cambio de orientación, que estas estrategias no implican “rendir equivalencias”. Queda exceptuada de este régimen, pero a partir del 2° año del ciclo superior, la modalidad de Educación Técnico Profesional, “dado el peso en horas presenciales que poseen los procesos de desarrollo de capacidades profesionales vinculadas a esos espacios formativos”.

Desde la perspectiva nacional, esto constituye un avance dado que “no se dejará librado sólo a la responsabilidad individual del alumno el hacerse cargo de preparar exámenes libres de asignaturas que no estaban en los planes de estudios de sus escuelas de origen”³⁶. En todo caso, esta responsabilidad se desliza a la escuela, que es la que debe asumirla, lo cual constituye una novedad en el sistema educativo argentino.

Asimismo, en la norma se plantea que en todos los casos donde se cita que “el establecimiento debe brindar estrategias para la adquisición de saberes mínimos”, se tomará

en cuenta la orientación prevista en la Resolución CFE N° 93/09 Parte 3, en particular el párrafo 165:

“Las jurisdicciones ajustarán su normativa y garantizarán las condiciones necesarias para la aprobación de las denominadas materias pendientes con acompañamiento desde la escuela, ofreciendo las instancias de apoyo necesarias en diferentes momentos del año. Se asume que la enseñanza y el aprendizaje son una responsabilidad institucional, no sólo de los estudiantes y de sus familias”³⁷.

Este tema es controvertido dado que no se especifican las formas en que las escuelas podrán hacerlo: la cantidad de tiempo que se deberá destinar (se utiliza una fórmula vaga como “tiempos suficientes”), si se hará en horario escolar o a contraturno o quiénes o cómo se designará a los actores escolares que se encargarán de realizar esta tarea. Así, esta responsabilidad recae en las instituciones educativas que deberán resolver las situaciones que se les vayan presentando, en el marco de las especificaciones provinciales. Si bien puede leerse esta iniciativa en el marco de una política educativa que pretende que las escuelas se hagan responsables por garantizar el derecho a la educación de los estudiantes, también queda la pregunta sobre los alcances de la norma en su implementación. Específicamente, sobre las formas en que se asumirá esta tarea o las maneras de no cumplirla.

Hasta aquí, se ha intentado mostrar algunas de las líneas que se van desplegando en las normas en vistas a crear la nueva educación secundaria, especialmente, aquellas referidas a cómo promover la articulación y resguardar cierta unidad en este nivel educativo. Así, si bien se reedita la política de “acordar” federalmente para llevar a cabo luego una “ejecución desconcentrada” (Sénen González, 2001), hay ciertas bases organizativas que pueden darle una orientación común que adquiera especificidad contextualizada. De todas formas, desarrollar políticas nacionales en contextos federales implica importantes desafíos. Uno de ellos y, a nuestro entender fundamental, es cómo operativizar que sean las escuelas las responsables porque los estudiantes adquieran saberes no aprendidos en su trayectoria ante el cambio de modalidad u orientación, reemplazando los históricos exámenes de equivalencia. Otro desafío es que el 7° año sea realmente homologable más allá de su localización en la educación primaria o secundaria.

³⁵ Resolución CFE N°102/10, Anexo 1. Párrafo 3.b. El destacado es nuestro.

³⁶ Revista Digital de la Dirección Nacional de Educación Secundaria N° 2, Agosto de 2010. Desde 2010, esta Dirección comenzó a publicar una serie de Revistas en las que se describen las normas federales vigentes así como los avances de gestión y la implementación de las acciones desarrolladas.

³⁷ Resolución CFE N°93/09. Anexo. Párrafo 165. El destacado es nuestro.

Este tema, quizás, no sería un problema si en Argentina prevaleciera una oferta pública en la que en una misma institución funcionasen los distintos niveles educativos o la cantidad de instituciones de un nivel fuera equivalente al otro. En cambio, persiste una importante **distancia en la oferta de la educación primaria y la secundaria**. Si bien en los últimos años se ha desarrollado un plan de construcción de edificios para todos los niveles educativos³⁸, los problemas de infraestructura no son un tema menor a la hora de pensar la extensión de la obligatoriedad escolar.

El cuadro N° 3 ilustra la importante diferencia en la cantidad de unidades educativas³⁹ de los distintos niveles que componen al sistema escolar en las provincias, además de reflejar el proceso de transición que están atravesando las jurisdicciones en términos de ajustar su oferta a la opción de la estructura elegida. Si bien habría que cruzar estos datos con los de matrícula, la

ubicación de las escuelas y sus dimensiones, los datos de la oferta institucional son elocuentes⁴⁰.

Así, a pesar de que la relación entre la oferta de educación primaria y secundaria es de 1.7, lo que se agrava en el sector público dado que por cada escuela secundaria hay dos primarias, en la mitad de las provincias esta proporción aumenta. El caso más extremo es Santiago del Estero, donde hay seis escuelas primarias públicas por cada escuela secundaria mientras que en Córdoba la relación es de 5 a 1. La diferencia entre ambas provincias es que la incidencia del sector privado en Córdoba achica en más de 2 puntos porcentuales esa brecha y en Santiago del Estero esa reducción es de poco más de un punto. En contraste, Santa Cruz y Catamarca presentan una oferta más equilibrada entre ambos niveles educativos tanto cuando se considera la educación pública como la relación total de toda la oferta.

³⁸ Ellos son: "Plan 700 escuelas", "Más Escuelas" y "Más EscuelasII", todos dependientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Información disponible sobre estos programas: <http://www.minplan.gov.ar/notas/1343-1115-escuelas-terminadas-todo-el-pas-ms-educacin-nuestros-hijos> y <http://www.700escuelas.gov.ar/web/>

³⁹ Es importante señalar que "edificio" y "unidades educativas" no son sinónimos, dado que más de dos unidades educativas pueden funcionar en un mismo edificio e, incluso, una unidad educativa puede funcionar en más de un edificio.

⁴⁰ Para un análisis de la oferta y matrícula de la educación secundaria ver: Cappellacci, Bottinelli, Ginocchio y Lara (2011b).

Cuadro N° 3. Unidades Educativas de educación primaria y secundaria total y sector público según división político-territorial y total país. Año 2010

División político-territorial	Total							Total Sector Público						
	Primaria			Secundaria *				Primaria			Secundaria *			
	6 años	7 años	Total	Sólo Ciclo básico	Sólo Ciclo orientado	Ciclo básico orientado	Total	6 años	7 años	Total	Sólo Ciclo básico	Sólo Ciclo orientado	Ciclo básico orientado	Total
Total País	14.900	7.327	22.227	4.888	1.294	7.230	13.412	12.256	6.284	18.540	3.995	601	4.366	8.962
CABA	2	881	883	1	--	486	487	1	455	456	1	--	150	151
Buenos Aires	5.924	--	5.924	2.461	1.130	1.810	5.401	4.330	--	4.330	1.677	458	1.001	3.136
Conurbano	2.453	--	2.453	1.638	691	795	3.124	1.424	--	1.424	1.113	261	298	1.672
Buenos Aires Resto	3.471	--	3.471	823	439	1.015	2.277	2.906	--	2.906	564	197	703	1.464
Catamarca	448	7	455	407	82	16	505	428	7	435	400	77	3	480
Córdoba	2.144	--	2.144	15	1	746	762	1.873	--	1.873	6	--	371	377
Corrientes	932	--	932	10	--	225	235	S/D	S/D	S/D	3	--	147	150
Chaco	314	663	977	119	12	200	331	272	657	929	111	10	153	274
Chubut	233	--	233	58	1	117	176	205	--	205	51	1	91	143
Entre Ríos	1.304	--	1.304	83	--	444	527	1.142	--	1.142	69	--	326	395
Formosa	514	--	514	35	--	189	224	488	--	488	34	--	168	202
Jujuy	42	386	428	26	2	144	172	22	373	395	26	2	111	139
La Pampa	207	--	207	45	--	85	130	194	--	194	40	--	53	93
La Rioja	369	11	380	213	3	90	306	349	11	360	213	3	70	286
Mendoza	104	745	849	50	4	349	403	52	673	725	47	4	235	286
Misiones	--	949	949	263	3	270	536	--	849	849	250	1	185	436
Neuquén	3	345	348	1	--	118	119	--	318	318	--	--	93	93
Río Negro	--	381	381	6	--	155	161	--	317	317	4	--	108	112
Salta	488	331	819	397	3	260	660	413	321	734	388	1	176	565
San Juan	398	2	400	156	--	124	280	351	1	352	153	--	81	234
San Luis	353	--	353	97	4	93	194	319	--	319	96	4	64	164
Santa Cruz	104	3	107	90	38	21	149	84	3	87	80	31	11	122
Santa Fe	1	1.568	1.569	5	4	752	761	1	1.290	1.291		4	435	439
S. del Estero	209	1.055	1.264	97	6	167	270	191	1.009	1.200	96	5	104	205
Tucumán	757	--	757	250	1	338	589	635	--	635	248	--	210	458
T. del Fuego	50	--	50	3	--	31	34	39	--	39	2	--	20	22

Fuente: Elaboración propia sobre la base de Relevamiento Anual 2010. DiNIECE. Ministerio de Educación.

Notas:

* Construcción del universo de unidades educativas de secundaria

Ciclo básico: se consideran las unidades educativas que sólo contemplan los años de estudio 7, 8 y 9 en lo que refiere a la educación secundaria.

Ciclo orientado: se consideran las unidades educativas que sólo contemplan los años de estudio 10, 11, 12 y 13. Se incluyen las escuelas técnicas.

Ciclo básico y Ciclo orientado: se consideran las unidades educativas que tienen ambos ciclos. Algunas tienen como condición de ingreso una primaria de 6 años y otras, primaria de 7 años. Se incluyen las escuelas técnicas.

Así, según datos oficiales del año 2010, la oferta de educación primaria pública tiene una expansión mucho más vasta que la educación secundaria, lo que representa un desafío en términos de extensión de la obligatoriedad. Es importante señalar aquí también, aunque de forma acotada a algunas jurisdicciones, la participación del sector privado⁴¹ que en Santa Fe alcanza al 43,3%, en Córdoba se equipara con la pública al representar el 50,5% de la

oferta y en Ciudad de Buenos Aires la supera con creces dado que sólo el 31% de la oferta de educación secundaria es pública. En contraste, en la mayoría de las provincias la oferta del Estado es mucho más considerable que la privada. Como casos más elocuentes se puede mencionar a Catamarca (95%), La Rioja (93,5%) y Formosa (93,5%). Este escenario revela la desperejada situación de las jurisdicciones en términos de su oferta de educación

⁴¹ Bottinelli (2012) describe y discute los términos con los que distintos estudios analizan la evolución de la matrícula de la educación privada. Si bien indaga empíricamente en la educación primaria, las objeciones al tratamiento en los últimos años de este tema es válido para la educación secundaria.

primaria y secundaria, así como la incidencia del sector privado en la educación secundaria en cada una de ellas.

Además, la brecha entre la oferta educativa entre un nivel y otro abre el tema de las formas de ingreso a la secundaria y los mecanismos de selección más o menos explícitos que en cada provincia e incluso en las instituciones educativas se despliegan. Un caso es el de los llamados Colegios Universitarios que establecen sus propios sistemas de ingreso más allá de la provincia en la que estén localizados; y otro, el del sector privado en el que cada institución define las formas de ingresar. Para el sector público, es potestad de cada provincia su especificación y se revelan importantes diferencias entre ellas. Por ejemplo, en la Ciudad de Buenos Aires los alumnos deben inscribirse en las instituciones donde desean estudiar y luego se les asigna (o no) vacante por sorteo. En las escuelas “demandadas” de Jujuy y Chubut, es decir, en aquellas donde la inscripción de aspirantes supera las vacantes establecidas, persiste el examen de ingreso por orden de mérito. Mendoza, por su parte, tiene un sistema de ingreso complejo, pero en el que también en las escuelas donde la cantidad de inscriptos supera a las vacantes en la asignación de “banco” juegan elementos meritocráticos (el promedio de los dos primeros trimestres del cursado del último año de la primaria). Estos ejemplos, si bien no muestran de manera exhaustiva los mecanismos establecidos en todas las jurisdicciones para el ingreso a la educación secundaria, sí descubren su complejidad, especialmente cuando la oferta escolar no alcanza a cubrir la demanda educativa, pero, fundamentalmente cómo operan los circuitos educativos diferenciados. Aquellas provincias que admiten formas selectivas de ingreso, se reitera, lo hacen en aquellas instituciones “demandadas”; al mismo tiempo que hay otras escuelas que encuentran dificultades para reclutar alumnos. Así, la jurisdicción puede “garantizar el banco”, lo que no siempre significa ingresar a la institución a la que se aspiraba. Aquí, pues, más allá de que se amplíe la oferta educativa se juegan otros aspectos, como ser los circuitos educativos diferenciados, que cobran visibilidad a partir del prestigio construido socialmente sobre las instituciones que hace que unas sean consideradas “demandadas” y otras no (Montesinos, Rigal y Schoo, 2012).

Estos temas deben ser tenidos en cuenta, más aún cuando se plantea la obligatoriedad de la educación secundaria como responsabilidad del Estado. En ese sentido,

la Asignación Universal por Hijo incorpora renovados desafíos al promover la inclusión de sectores históricamente “no esperados” en las escuelas secundarias⁴². En este marco, es importante advertir los riesgos de que en los cotidianos escolares, es decir, en los sujetos que le “ponen el cuerpo” a la política, se reactualicen y confirmen sentidos restrictivos de la obligatoriedad. Así, la intencionalidad de las políticas de conformar una nueva educación secundaria se concreta en tramas complejas donde prevalecen circuitos educativos diferenciados, mecanismos selectivos de ingreso al secundario y, más aún, sentidos que asocian la “masividad” con un deterioro de la “calidad” o, incluso, que “la educación secundaria no es para todos” (Sinisi, Montesinos y Schoo, 2009). De allí los desafíos de plantear una nueva “institucionalidad” de la educación secundaria. Los Planes de Mejora Institucional (PMI) constituyen una línea en este sentido.

3.2. Los Planes de Mejora Institucional: re-ensayando la planificación (nacional, provincial y escolar)⁴³

El documento *“Institucionalidad y fortalecimiento de la educación secundaria obligatoria. Planes jurisdiccionales y Planes de Mejora Institucional”*, aprobado definitivamente por Resolución CFE N° 88/09, avanza en las definiciones esgrimidas en los documentos anteriores. Se recupera la idea planteada tanto en el Plan Nacional de Educación Obligatoria como en los Lineamientos que definen al fortalecimiento institucional como una estrategia para reforzar el vínculo entre los gobiernos educativos jurisdiccionales y sus instituciones mediante el afianzamiento de equipos políticos y técnico pedagógicos que permitan asistirlos para avanzar en las transformaciones acordadas.

En este sentido, se plantea a los Planes Jurisdiccionales y a los Planes de Mejora Institucionales como una “herramienta de planificación contextualizada”. Se espera que cada una de las provincias en el marco de los acuerdos federales realice su Plan Jurisdiccional y que las escuelas de educación secundaria del país elaboren un Plan de Mejora Institucional. La propuesta es que en estos documentos se refleje una evaluación diagnóstica del sistema educativo y de la escuela (que incluya la oferta y la cobertura, la

⁴² La Asignación Universal por Hijo para la Protección Social fue creada mediante el decreto 1602/09. Se asigna un monto por hijo menor a 18 años a cargo (si el hijo tiene alguna discapacidad no hay límite de edad) a desocupados, trabajadores no registrados, personal de servicio doméstico (que ganen igual o menos que el salario mínimo, vital y móvil) y monotributistas sociales. Se realiza en dos pagos: la primera de manera directa (80%) y la segunda cuando se “demuestre que el niño concurrió a la escuela durante el ciclo escolar y cumplió con el plan de vacunación, al presentar la Libreta de Seguridad Social”. Ver: http://www.anses.gov.ar/AAFF_HIJO2/index.php

⁴³ Esta línea encuentra sus antecedentes en la Ley 26.058 que dispuso la creación de un fondo nacional destinado a la Educación Técnico Profesional para el desarrollo de Planes de Mejora jurisdiccionales y/o institucionales.

identificación de necesidades de infraestructura, el equipamiento y los cargos docentes). Asimismo que se diseñe a partir de ese diagnóstico una planificación a corto plazo (dos años) de metas y líneas de acción, con asignación y aplicación de financiamiento, que incluya coordinación de equipos así como un seguimiento y un monitoreo del PMI.

A partir del diagnóstico de que en los últimos años las escuelas han sido foco de numerosos proyectos y programas (nacionales y provinciales) sin articulación entre sí, se propone a estos planes desde un enfoque "integral". El PMI conllevaría un abordaje integral de los problemas identificados por cada provincia, en el nivel macro, y por cada una de las escuelas. El objetivo es ambicioso dado que no sólo se trata de incluir a sectores históricamente no esperados por las escuelas secundarias, sino abrir a cambios en la "cultura institucional" que permitan alojarlos para garantizar trayectorias "continuas y completas". Se explica que:

*"Los Planes de Mejora se proponen planificar el desarrollo institucional a corto y mediano plazo para mejorar la calidad de la enseñanza y las trayectorias educativas de los estudiantes. A su vez, configurar un modelo escolar que posibilite cambios en la cultura institucional estableciendo bases para renovar las tradiciones pedagógicas del nivel secundario y para que la escuela sea accesible a grupos estudiantiles más amplios y heterogéneos"*⁴⁴.

En los documentos nacionales para la implementación de los PMI se insiste en la responsabilidad de las escuelas por "mirarse a sí mismas". Una de las fuentes de información utilizadas es la construida por las instituciones educativas que deben volcar una serie de datos del comportamiento de su matrícula (salidos sin pase, repitencia, promoción) y a partir de allí "identificar" o, desde nuestra mirada, ir construyendo problemas y desplegando acciones para abordarlos. Se proponen: sistema de tutorías, espacios formativos extra-clase, articulación entre niveles y con el mundo del trabajo, renovación de propuestas pedagógicas de las escuelas, formación y capacitación de docentes, entre otros. Para el desarrollo de estas acciones, se le asigna a cada escuela financiamiento en función de su matrícula que debe destinar a horas institucionales y a recursos para acciones que el PMI demande.

Este financiamiento es una responsabilidad conjunta de la Nación y las provincias. Las jurisdicciones deben fortalecer los equipos técnicos encargados del seguimiento de las escuelas (llamados **Equipos Técnicos de Apoyo**). Estos equipos están integrados por Asistentes Técnico Territoriales (ATT), cuya función es el acompañamiento y asistencia en la elaboración del PMI de las escuelas. Estas figuras no son novedosas en el marco de las políticas nacionales en contextos federales dado que se vienen proponiendo como forma de llegada directa a las escuelas de personas contratadas específicamente para el desarrollo de los programas que se articulan (o no) de manera diversa con las estructuras de supervisión provinciales⁴⁵. Este no es un tema menor dado que tanto supervisores como ATTs son convocados para que la política se efectivice, pero son actores con características y condiciones de trabajo distintas. Es relevante al menos mencionar que en cada provincia las formas de selección para acceder a estos puestos de trabajo, las trayectorias laborales, la cantidad de escuelas por ATT y las funciones que se le asignan, más allá de las definiciones federales, son diversas. Las tareas asignadas a los ATT en cada provincia mucho tienen que ver con la situación de los supervisores, los diagnósticos que las autoridades provinciales tienen sobre éstos últimos y las formas en que intentan incluirlos en la política, esquivarlos o incluso neutralizarlos. En algunas ocasiones los ATT son utilizados para conocer mejor las situaciones en los territorios provinciales o como caballito de batalla en un escenario en el que los supervisores son considerados como aquellos que "no recorren las escuelas". En otras provincias, en cambio, se impulsa que los ATT trabajen de manera conjunta con los supervisores intentando integrarlos a los "equipos de supervisión". Todo esto, teniendo en cuenta que supervisores y ATT tienen modalidades de contratación distintas y que los supervisores permanecen más allá de las políticas y programas mientras que los ATT tienen un futuro incierto dentro del sistema educativo.

Este Plan comenzó su implementación en 2010 y para 2011 se previó la incorporación de todas las escuelas secundarias públicas del país⁴⁶. El objetivo era comenzar con aquellas instituciones que presentarían "peores" indicadores educativos. De acuerdo con datos oficiales, en 2010 fueron 3.600 instituciones de las 24 jurisdicciones las que comenzaron con su implementación, alcanzando una cobertura de 1.160.269 alumnos (de las

⁴⁴ Revista Digital de Educación Secundaria N° 1. Marzo de 2010. Dirección de Educación Secundaria. MEN. El destacado es nuestro.

⁴⁵ Para un análisis sobre las estructuras de supervisión ver: Hirschberg (2012).

⁴⁶ Los PMI incluyen a todas las escuelas secundarias públicas y a las privadas que la jurisdicción solicite. Éstas últimas deben cumplir con ciertos requisitos: emitir títulos oficiales, tener la máxima subvención, tener servicio gratuito o de bajo arancel y estar ubicados en zonas donde no haya oferta pública equivalente.

cuales 3.450 son escuelas públicas, con una matrícula de 1.130.000 estudiantes)⁴⁷.

En este marco, el PMI se plantea como una política universal, al menos en el sector público⁴⁸. De todas maneras, implica cierta focalización de los recursos pero esta vez queda en manos de las escuelas que en función de los diagnósticos que deben realizar asignan los fondos provistos por la Nación a las acciones que entienden más convenientes. Si bien el análisis sobre esta línea dentro de la política de obligatoriedad excede los propósitos de este trabajo⁴⁹, interesa dejar planteado para futuras indagaciones dos reflexiones.

La primera, los PMI no se implementan en el “vacío”, sino que son una línea en el marco de la política de obligatoriedad de la educación secundaria en la que prevalecen otros programas que focalizan sus acciones en escuelas a las que asisten estudiantes de sectores subalternos (como los Centros de Actividades Juveniles, Aporte para la Movilidad, el Proyecto para la Prevención del Abandono Escolar, Propuesta de apoyo socioeducativo para escuelas secundarias, Provisión de Libros⁵⁰; sólo por mencionar algunos que dependen de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas). El Programa Conectar-Igualdad⁵¹ y la Asignación Universal por Hijo también pueden ser leídas en el marco de esta política. En este contexto, se pide a las escuelas que “integren” acciones cuando, en muchos casos, las dependencias, exigencias y prerrogativas de estos programas son diversos y demandan tiempos que superan las funciones y horarios de los directivos y cuerpo docente (Montesinos, Rigal, Schoo, 2012).

Otro de los temas que resulta importante mencionar es cómo este financiamiento llega a escuelas que atraviesan importantes dificultades para sortear sus necesidades más cotidianas (como la recomposición de un vidrio que se rompió, tener cloacas, sistemas de refrigeración o calefacción acordes con las temperaturas del lugar, o incluso, un seguro médico). Estos y muchos más temas son enfrentados por las escuelas con sus propios recursos y varían en función de si cuentan o no con cooperadora, si tienen o no recursos propios así como de las habilidades de gestión de sus directivos, entre otros. Así, los programas nacionales y federales resultan sumamente atractivos al implicar una inyección de dinero para realizar una multiplicidad de

acciones que pueden resultar relevantes, pero no resuelven cuestiones más cotidianas de las escuelas que también afectan al derecho a la educación de los estudiantes.

3.3. Hacia una nueva “institucionalidad” de la educación secundaria

Es recurrente en los documentos federales y nacionales la apelación a repensar la educación secundaria, remarcando sus históricos mecanismos selectivos y discriminatorios. En este sentido, se parte de la idea de que la “Nueva Educación Secundaria Obligatoria” requiere de nuevas formas de organizarla y pensarla. Para ello, se despliega un conjunto de acciones que las provincias deberán plasmar en sus respectivas normativas.

En el documento aprobado por la resolución CFE N° 79/09 se estableció como una de las dimensiones de los problemas de la educación secundaria lo que se denomina como “Fortalecimiento Institucional”. En este marco, se especifica la necesidad de desarrollar políticas institucionales de acompañamiento a las trayectorias escolares de los estudiantes así como pensar formatos institucionales y la organización de los equipos docentes.

Estas ideas fueron retomadas por los siguientes documentos acordados por el CFE. Ya se ha hecho referencia a la resolución CFE N°84/09 donde se establecieron los criterios de organización curricular de la educación secundaria. Si bien en él se avanza en algunas cuestiones relacionadas con propuestas de enseñanza y se propone la variedad de formatos como forma de acompañar las trayectorias escolares de los estudiantes, la resolución CFE N°93/09 aprobó el documento “Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria”, que le da mayor especificidad a estas cuestiones.

Mediante esta resolución se dispusieron cuestiones centrales en orden de avanzar hacia: 1) una nueva organización institucional y pedagógica a la que las provincias deberán ajustar la oferta de educación secundaria, 2) la definición de un nuevo régimen académico (que debía empezar a implementarse en 2011), 3) la revisión y reformulación de regulaciones sobre: a) evaluación, acredita-

⁴⁷ Revista Digital de Educación Secundaria N° 2. Agosto de 2010. Dirección de Educación Secundaria. MEN.

⁴⁸ Algunas provincias decidieron incluir a las instituciones de educación permanente de jóvenes y adultos.

⁴⁹ Para un análisis sobre la implementación de este programa ver: Montesinos, Rigal y Schoo (2012).

⁵⁰ Para profundizar en la implementación del programa de Provisión de Libros ver: Finnegan, Serulnikov y Pagano (2012).

⁵¹ Creado mediante el decreto 459/10. Distintas áreas del gobierno nacional participan en su implementación además del Ministerio de Educación de la Nación: Presidencia de la Nación, la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Planificación Federal de Inversión Pública y Servicios.

ción y promoción de los estudiantes. b) acompañamientos específicos de las trayectorias escolares, c) condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes y d) convivencia escolar. También se induce a las provincias a fortalecer las instancias de apoyo a las trayectorias escolares de los estudiantes en el marco de la implementación de los PMI. Además, se acordó que el Ministerio de Educación establecería el acompañamiento y la asistencia técnica a las jurisdicciones que así lo requirieran para el cumplimiento de esta resolución.

El documento está organizado en tres partes: primero, se realiza una propuesta educativa para la educación secundaria, luego se dan orientaciones para su régimen académico. Por último, se especifican recomendaciones para la reformulación y/o elaboración de las regulaciones jurisdiccionales.

Se parte de considerar la dimensión política del cambio educativo y se especifica que las modificaciones se realizarán en el marco de acuerdos comunes donde las escuelas “podrán ponderar su situación actual y proyectar su progreso hacia puntos de llegada diferentes”, desde una decisión colectiva de cambio en la que se incluyan los distintos actores escolares. Interesa destacar que **nuevamente se coloca como centro a las instituciones escolares.**

En este sentido, se apela a que las escuelas desarrollen propuestas donde: 1) **se amplíe la concepción de escolarización vigente.** Para ello, deberán tener en cuenta las diversas situaciones de vida y los bagajes sociales y culturales de los diferentes estudiantes, por lo que se sostiene que es indispensable revisar las regulaciones que determinan la inclusión o la exclusión, la continuidad o la discontinuidad de los adolescentes y jóvenes en las escuelas; 2) se propongan **diversas formas de estar y aprender en las escuelas.** Aquí se hace referencia a que las propuestas de enseñanza deben ser variadas, en distintos tiempos y espacios, temas y abordajes; 3) se garantice una **base común de saberes** para todos los jóvenes; 4) se sostengan y orienten **las trayectorias escolares de los estudiantes.** Se propone incorporar a la propuesta educativa “instancias de atención a situaciones y momentos particulares que marcan los recorridos de los estudiantes y demandan un trabajo específico por parte de los equipos de enseñanza”. Como ejemplos de estas instancias se mencionan apoyos académicos y tutoriales, espacios de aprendizaje que conecten la escuela con el mundo social, cultural y productivo; 5) se promueva **el trabajo colectivo de los educadores.** Se asevera que este tipo de labor es una “construcción conjunta y requiere condiciones que habiliten espacios y tiempos de trabajo entre docentes”; 6) se resignifique el vínculo de la escuela con el contexto, “entendiendo al mismo como

ámbito educativo”. Aquí se apela a una fórmula un tanto vaga dado que se argumenta que “el escenario extraescolar y sus dinámicas sociales y culturales (...) posibilitan la participación de otros actores que enseñan desde su experiencia y práctica laboral. Le otorgan legitimidad y relevancia social al trabajo educativo”.

En este sentido, se fomenta que desde las escuelas se desarrollen distintas iniciativas que den lugar a nuevas formas de enseñanza, de organización del trabajo de los profesores, del uso de los recursos y los ambientes de aprendizaje. Por ello, se plantea que se deben desplegar propuestas que impliquen que los docentes se organicen de distinta forma para enriquecer la enseñanza, agrupen de distintos modos a los alumnos, permitan que los estudiantes aprendan a partir de múltiples prácticas de producción y apropiación de conocimientos, sumen los aportes de otros actores de la comunidad para enriquecer la tarea de enseñar, planteen una nueva estructura temporal, sumando a los desarrollos regulares anuales clásicos, propuestas curriculares de duración diferente, entre otras.

Se establece que ante las necesidades de esta revisión, **las jurisdicciones desarrollarán normativas, criterios y orientaciones,** incluyendo: propuestas de enseñanza disciplinares (dictado de clases y talleres que se cursen bloques temáticos con distintos profesores de la institución), multidisciplinares (seminarios temáticos intensivos de dos o tres semanas en temas que usualmente son tomados como transversales: medio ambiente, educación para la salud; jornadas de profundización temática: se trabaja en torno a una pregunta, cinco veces al año, cada profesor aporta desde su disciplina distintas respuestas) propuestas de enseñanza socio-comunitarias, propuestas de enseñanza para la inclusión institucional y la progresión en los aprendizajes (instancias para tratar temas relativos a la escolarización con los alumnos: foros juveniles de reflexión, por ejemplo, con inscripción regular en la propuesta de enseñanza, semanal al menos en el 1º año y una convocatoria regular, pautada para estudiantes y docentes en el resto de los años), propuestas de enseñanza complementarias (para alumnos del último ciclo, referidas al ámbito laboral y/o académico: aprendizaje de oficios o tareas diversas y otros cursos que fortalezcan la formación de los estudiantes para el ingreso a estudios superiores), propuestas de apoyo institucional a las trayectorias escolares (apoyo escolar).

Como se afirma anteriormente el foco está puesto en las escuelas, pero se insta a que las provincias aprueben normas de manera de dar legitimidad a las acciones desarrolladas previamente, por un lado, y, por el otro para **propender a que se rompa con el “trípode de hierro” que estructura a la educación secundaria.** Según Teri-

gi (2008), las tres “patas” que conforman la estructura de este nivel educativo son: la organización por asignaturas, el reclutamiento de los profesores por especialidad disciplinar y la designación docente por horas cátedra y no por cargo⁵².

Podría plantearse que los documentos acordados federalmente intentan socavar estas características de la educación secundaria. Incluso, en ellos se señala la necesidad de concretar **nuevos formatos pedagógicos**, que suponen también realizar modificaciones respecto del trabajo docente. Para ello se enfatiza la necesidad de cambiar las condiciones estructurales que producen la fragmentación actual del trabajo docente, propiciando otras condiciones para la trayectoria laboral, que trascienda el aula y el propio espacio disciplinar (Documento aprobado por resolución CFE N°84/09). En este sentido, si bien la LEN estableció como facultad del CFE *“la discusión en convenciones colectivas de trabajo de mecanismos de concentración de horas cátedra o cargos de los/as profesoras, con el objeto de constituir equipos docentes más estables en cada institución”* (artículo 32 inciso d, el destacado es nuestro), aún no se ha avanzado en el nivel federal en este tema. Surge la pregunta acerca de cómo se institucionalizarán estas propuestas al tiempo que las jurisdicciones vayan desarrollando normas que habiliten nuevos formatos, y más aún, cómo se llevarán a cabo las propuestas de enseñanza que en los documentos se despliegan si aún no se ha avanzado en generar condiciones laborales que faciliten el trabajo conjunto de los equipos docentes.

En el documento aprobado por la resolución CFE N° 93/09 se abarca un amplio abanico de temas para repensar la institucionalidad de la educación secundaria utilizando en su escritura una estrategia propositiva antes que prescriptiva. Es comprensible que así sea dado que son los ejecutivos provinciales los que acuerdan estos documentos y, en todo caso, será en el marco de sus jurisdicciones donde estas orientaciones se plasmarán en normas operativas. La pregunta nuevamente refiere a los alcances que tendrán estas resoluciones federales en la implementación concreta de la política de obligatoriedad, más aún, en el caso de la concentración de horas o la designación por cargo de los profesores que implicaría un reordenamiento sustancial del sistema y un importante compromiso financiero, además de las respectivas negociaciones con los gremios docentes. Si bien este tema es considerado como primordial para modificar la educación

secundaria, pareciera que es uno de los “grandes temas” a abordar a lo largo del siglo XXI.

Como ya fue mencionado, otra de las cuestiones que establece la resolución CFE N° 93/09 y que abona a las modificaciones que se le quieren imprimir a la nueva educación secundaria es que las provincias deberán promover la iniciación de la aplicación de sus nuevos **regímenes académicos**. En el documento concertado se especifica que el régimen académico es aquel que está *“conformado por el conjunto de regulaciones sobre la organización de las actividades de los estudiantes y sobre las exigencias a las que éstos deben responder. Aspectos concretos de la experiencia de ser (y de dejar de ser) alumno en la escuela secundaria quedan normados por los diferentes instrumentos formalizados y por las regulaciones en estado práctico, que inciden en las trayectorias escolares de los alumnos”*. También se señala que el régimen académico delimita las áreas de intervención, responsabilidades colectivas e individuales y formas de institucionalización del trabajo pedagógico para directivos, docentes y estudiantes. Así, debe: a) definir condiciones institucionales que posibiliten trayectorias escolares continuas y completas para todos los estudiantes, b) establecer pautas para las alternativas de escolarización que atiendan los requerimientos de los estudiantes con trayectorias discontinuas, c) clarificar y anticipar a los estudiantes las zonas de riesgo o de fracaso escolar a las que se exponen ante el incumplimiento de las prescripciones del régimen académico.

Asimismo, se establece que los regímenes académicos jurisdiccionales deben contener regulaciones para: a) la evaluación, la acreditación y la promoción de estudiantes, b) acompañamientos específicos de las trayectorias escolares, c) sobre condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes, d) sobre convivencia escolar.

Respecto de los sentidos y orientaciones de las regulaciones sobre evaluación, acreditación y promoción de los estudiantes, se especifica que la obligatoriedad del nivel implica poner en tensión los mecanismos selectivos y de exclusión de estudiantes. Se destacan y desarrollan aspectos relacionados con: a) evaluación, acreditación y promoción de los estudiantes como diferenciados aunque usualmente tomados como indistintos en las escuelas; b) sobre las prácticas evaluativas y c) sobre la incidencia de la regulación en la definición de las trayectorias escolares.

⁵² Al respecto, se puede mencionar como experiencia previa que se implementó en un conjunto particular de escuelas en Argentina el llamado Proyecto 13. Sus características generales fueron: concentración de horas de los docentes en un solo establecimiento, renovación de las funciones de los preceptores, docentes y directivos, creación de nuevos cargos (asesor pedagógico, psicopedagógico y ayudante del departamento de orientación), reorganización de la estructura del establecimiento escolar y de los alcances curriculares. Su nombre original fue “Régimen Laboral de Profesores Designados por Cargo”. A partir de 1979 fue renombrado como “Régimen de Profesores Designados por Cargo Docente”. En su etapa piloto (1970-1978) sólo fueron incorporados a esta experiencia 20 establecimientos. Para 1982, el 8,6% de los establecimientos de nivel medio nacional formaba parte de este proyecto y el 2,9% de los colegios particulares dependientes de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada (Aguerrondo, 1985).

Sobre el primer punto, se explicitan las diferencias conceptuales entre la evaluación, la acreditación y la promoción de los estudiantes, argumentando que en las escuelas aparecen asociadas entre sí e indiferenciadas. Estas formas de concebir los procesos de evaluación, acreditación y promoción no resultarían *“suficientes para explicitar la complejidad de las múltiples situaciones evaluativas que se llevan a cabo y que condicionan las trayectorias escolares de los alumnos”*. Si bien se dan definiciones sobre cada uno de estos temas, no se avanza en propuestas claras sobre cómo abordar estos complejos procesos⁵³.

Sobre las prácticas evaluativas, se destaca que a diferencia de lo que usualmente ocurre, donde la evaluación está bajo responsabilidad exclusiva del docente, **la evaluación constituye una responsabilidad institucional**. Asimismo, se afirma que la evaluación es un componente más del proceso educativo, por lo que debe estar en consonancia con la propuesta de enseñanza. También, se destaca la necesidad de que la evaluación brinde información al estudiante y al docente y sirva de fundamentación para la toma de decisiones sobre el aprendizaje y la enseñanza. Por último, se señala que la evaluación requiere de diversos instrumentos y situaciones enlazadas con las distintas estrategias de enseñanza.

Finalmente, respecto de la incidencia de la regulación en la definición de las trayectorias escolares, se enfatiza la necesidad de que la **promoción de los estudiantes sea integral, y no descansa sobre la aprobación de las materias de manera separada**, en contraste con las formas de promoción que históricamente rigieron y rigen la educación secundaria. Esta forma de promoción es fuertemente criticada dado que:

“Los docentes deciden si aprueban al estudiante en su asignatura, pero no si lo promocionan al año siguiente. No hay entonces decisión pedagógica, por tanto, tampoco una evaluación integral y prospectiva que posibilite decidir con fundamento sólido cuál es la trayectoria más adecuada para que el estudiante continúe aprendiendo en el nivel” (Artículo 79 del documento aprobado por Resolución CFE N° 93/09).

En Argentina, la organización graduada del sistema educativo históricamente implicó para la educación secundaria que los estudiantes debieran repetir el año en caso

de no aprobar todas las materias que conforman el año escolar, a lo sumo se habilita adeudar dos o tres asignaturas (dependiendo de la jurisdicción) para lograr la promoción. En el documento de referencia esto es fuertemente criticado argumentando que la repetición del año *“no constituye verdaderamente una nueva oportunidad para aprender”*. En este sentido, se señala que *“los estudiantes que recursan frecuentemente desaprovechan incluso asignaturas que ya habían aprobado el año anterior”*. Asimismo, se relaciona la repetición del año con el riesgo del abandono escolar *“sobre todo en los estudiantes que pertenecen a sectores socialmente vulnerables de la población”*. Por último, también se traen situaciones paradójicas que ilustrarían las dificultades que conllevan los actuales regímenes académicos:

“Un ejemplo lo constituye la situación de un estudiante que desaprovecha una asignatura del año que acaba de cursar y adeuda dos del año anterior y en consecuencia repite el curso en el que no ha evidenciado obstáculos en el aprendizaje. Otro ejemplo es el caso de los estudiantes que desaprovechan un año escolar: si optan por recursarlo deben aprobar nuevamente cada una de sus asignaturas, mientras que si optan por rendirlo como libres sólo deben aprobar las que no han acreditado” (Artículo 84 del documento aprobado por Resolución CFE N° 93/09).

Desde esta perspectiva, se plantea como necesaria la elaboración de nuevos regímenes académicos que incluyan otras formas de evaluación, acreditación y promoción de los estudiantes de manera de garantizar *“trayectorias continuas y exitosas”*. Para ello, se apela al trabajo conjunto entre los docentes y directivos. Nuevamente, con esta propuesta se intenta romper con ciertas lógicas imperantes de la educación secundaria. Si bien puede resultar interesante, otra vez, hay algunos elementos que no se han alterado: la organización graduada y por asignaturas, el reclutamiento de los profesores por especialidad disciplinar, la designación docente por horas frente a alumnos y la promoción del año escolar en función de las materias aprobadas, entre otros. En este sentido, insistimos, en la medida en que no se avance concretamente en modificar estas condiciones las posibilidades de ir construyendo una nueva educación secundaria se verán seriamente limitadas. Asimismo, se plantea el interrogante sobre los efectos de que la

⁵³ En el documento se especifica que se debe comprender a la evaluación *“como un proceso de valoración de las situaciones pedagógicas, que incluye al mismo tiempo los resultados alcanzados y los contextos y condiciones en los que los aprendizajes tienen lugar”*. Por su parte, la calificación *“es una cuestión relativa al orden pedagógico en la cual se establece una equivalencia entre una escala arbitrariamente construida y un determinado nivel de logro alcanzado por los alumnos”*. La acreditación, es comprendida como *“el reconocimiento del nivel de logro deseable alcanzado por los alumnos en los aprendizajes definidos para un espacio curricular, en un tiempo determinado”*. La promoción, finalmente, refiere a *“la habilitación para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad, en relación con criterios establecidos en la regulación jurisdiccional”*.

evaluación y acreditación recaiga en una evaluación del grupo de profesores sobre los estudiantes, especialmente cuando los jóvenes no lograron ser merecedores de la promoción (Montesinos, Rigal y Schoo, 2012).

Otro de los temas abordados por el documento aprobado por la resolución CFE N° 93/09 refiere a los **sentidos, orientaciones y regulaciones sobre la convivencia escolar**. En esta parte, se aboga a la historia del nivel y a fundamentar la propuesta argumentando que *“son necesarias nuevas formas de gobierno y de autoridad”*, donde haya *“una nueva asimetría democrática que habilite a pensar con otros la gestión institucional sin suprimir la diferencia de roles y responsabilidades entre los adultos y los jóvenes”*. En este marco, se apela a que los estudiantes sean reconocidos como sujetos que pueden participar activamente en distintos aspectos de la vida institucional y así mejorar lo que se denomina el *“clima escolar”*.

En este contexto, se insta a que las jurisdicciones sancionen normas sobre convivencia escolar en el marco de la legislación nacional e internacional⁵⁴. Asimismo, se establecen ciertos criterios que deben ser tenidos en cuenta por el marco legal provincial, entre los que se pueden destacar: la resolución no violenta de los conflictos, el respeto y la aceptación de las diferencias y la promoción de relaciones pluralistas, basadas en la reciprocidad y el respeto mutuo. Dentro de estos criterios se establece que se deberá prever y regular la conformación y funcionamiento de órganos de participación, diálogo y consulta en relación con la convivencia escolar al tiempo que haya un sistema de sanciones que posibilite a los estudiantes responsabilizarse de sus actos. Dado que la propuesta es que las escuelas elaboren sus acuerdos de convivencia, se especifica como responsabilidad provincial prever acciones de orientación y apoyo a las instituciones para la implementación progresiva de la normativa jurisdiccional.

También, se hacen especificaciones respecto de los acuerdos de convivencia institucionales, que deberán ser elaborados desde las escuelas y aprobados por las autoridades provinciales. Al respecto, se establece que en el plazo de dos años todas las escuelas secundarias deberían contar con un Acuerdo Escolar de Convivencia, que serán revisados periódicamente (no más de tres años). Asimismo, las instituciones educativas tendrán un órgano consultivo denominado *“Consejo Escolar”* entendido como *“el ámbito de reflexión pedagógica y de diálogo que, buscando el interés educativo prioritario de los/las jóvenes propondrá a la Conducción de la escuela la interpretación más justa sobre la aplicación de las normas a cada caso particular”*.

Estos Consejos deberán tener representación de todos los actores escolares, presididos por un miembro del equipo de conducción de la escuela. Se deja librado a que la normativa jurisdiccional establezca la cantidad de integrantes, la forma de su elección y duración de los mandatos así como la frecuencia de convocatoria para las reuniones, que no podrán ser menos de cuatro por ciclo lectivo. Respecto de los estudiantes, se explicita que no se deberán cumplir requisitos de rendimiento académico para ser elegidos como representantes estudiantiles. Asimismo, se insta a que los alumnos se organicen en centros, asociaciones y clubes de manera de participar en la vida escolar y como forma de darles un espacio para ser escuchados dado que se considera que los adolescentes son sujetos de derecho, lo que implica *“reconocer su protagonismo en la vida institucional”*. Esta participación, se argumenta, no sólo le da visibilidad a los jóvenes sino que los forma para cumplir con una de las funciones de la educación secundaria establecida en la LEN: la formación ciudadana.

Sobre los acuerdos de convivencia se explicita que *“no son códigos de disciplina”*, sino que deberán incluir valores, *“conductas deseadas y no admitidas”* y ser un marco que permita interpretar según el caso *“la sanción que mejor permite el logro de los propósitos educativos”*. En este sentido, se plantea que las sanciones deberán tener *“carácter educativo, ser graduales y sostener una proporcionalidad en relación con la transgresión cometida”*. Así, entre las sanciones podrán incluirse: apercibimiento oral, formas de apercibimiento escrito (notificaciones, amonestaciones y otros), actividades de servicio comunitario-escolar, suspensión de uno a tres días, cambio de turno y cambio de escuela. En este último caso, se establece que la misma institución o la autoridad superior deberán garantizar una vacante inmediata al estudiante en otro establecimiento. Asimismo, se especifica que no podrán ser utilizadas como sanciones medidas que lleven a una pérdida de la regularidad o afecten las calificaciones académicas. Se explicita que la aplicación de una sanción grave requiere la previa convocatoria del Consejo Escolar de convivencia por parte de la conducción del establecimiento, y que debe haber una instancia de seguimiento del problema por parte de los adultos de la escuela para que la medida tomada no se agote en sí misma y ratifique su sentido educativo.

Finalmente, en la tercera parte del documento, se realizan las recomendaciones para la reformulación y/o elaboración de las regulaciones jurisdiccionales; que, a su vez, se divide en tres apartados: 1) sobre evaluación, acredi-

⁵⁴ Además de las normas educativas vigentes, se hace referencia a las siguientes: las Constituciones Nacional y Provinciales; la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley contra la discriminación Ley 23.592, Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061.

tación y promoción de estudiantes; 2) sobre acompañamientos específicos y 3) sobre las condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso. Allí se citan experiencias jurisdiccionales que puedan colaborar para que las provincias avancen en las normas acordadas.

Tal como se ha venido sosteniendo a lo largo de este trabajo, la LEN introdujo importantes desafíos al reconocer a la educación secundaria como un derecho de todos y una responsabilidad pública. En los acuerdos federales se reconoce la necesidad de construir una nueva educación secundaria en vistas a cumplir con este mandato. En ese sentido, en los últimos años en el CFE se aprobaron distintos documentos que ponen énfasis en el desarrollo de políticas de inclusión, especialmente de aquellos jóvenes que tienen trayectorias educativas discontinuas.

Partiendo de las resoluciones aprobadas en 2009, la resolución CFE N°103/2010 aprobó el documento **"Propuestas de inclusión y/o regularización de trayectorias escolares en la educación secundaria"**. En este documento se retoma la idea de que para cumplir con la obligatoriedad de la educación secundaria se deben generar variadas alternativas educativas para los adolescentes y jóvenes en edad escolar. Por ello, en la resolución se afirma que en 2010 y 2011 las provincias *"podrán habilitar variadas alternativas y/o programas educativos que procuren que los jóvenes menores de dieciocho años, desescolarizados, ingresen y finalicen la educación secundaria obligatoria"*. Para ello, en el documento se da una serie de estrategias diferenciadas que deberán tenerse como base para *"atender en su especificidad a diversos grupos de la población de adolescentes y jóvenes que actualmente necesitan regularizar su situación o incorporarse al sistema educativo"*.

La primera propuesta refiere a la regularización de la trayectoria escolar. En este punto se contemplan *"tiempos y espacios diferenciados"* destinados a estudiantes del Ciclo Básico con inasistencias por períodos prolongados, repitencia reiterada o que hayan ingresado tardíamente a la educación secundaria. Además de dar ciertos criterios-tales como, selección de contenidos según su relevancia, elaboración de materiales de enseñanza específicos y una forma de evaluación acorde, que los grupos de alumnos sean reducidos y acompañados específicamente y el acuerdo con los padres de los alumnos- se ponen como ejemplos experiencias jurisdiccionales como las escuelas de reingreso, aulas de aceleración e instancias de promoción asistida. La segunda propuesta se denomina Unidades articuladas de Educación Secundaria. Se trata de una alternativa pedagógica al ciclo básico con una formación en capacitación laboral, y/o formación artística, estimulando la continuidad de los estudios en el ciclo orientado. Para ello se requiere que estas instituciones estén articuladas con una escuela de nivel secundario que también

sea responsable por la inclusión pedagógica de los estudiantes, la continuidad de su trayectoria educativa en el ciclo orientado y la extensión del certificado de estudios cursado. Por último, la tercera propuesta refiere a Estrategias diseñadas para espacios sociales rurales aislados. Al respecto, se sostiene que se debe recuperar el *"criterio de respuestas situadas"* y que no es posible, dada la diversidad de situaciones, que prevalezca un solo modelo. Por ello, se requiere conocer la demanda potencial para desarrollar las estrategias más convenientes. Entre ellas, se mencionan: plurigrados, modelos de flexibilización de la asistencia; albergues urbanos (solo en las situaciones consensuadas con las comunidades); formas de transporte de alumnos hacia secundarias urbanas o de espacios rurales aglomerados (como instancia de transición para situaciones individuales, y no generalizable).

3.4. Consolidación de acuerdos en torno a la obligatoriedad de la educación secundaria

En 2011 mediante la Resolución CFE N°134 las autoridades educativas nacionales y provinciales se comprometieron a dar continuidad y a profundizar las políticas educativas y asegurar distintas estrategias y acciones para los niveles educativos. En el caso de la educación secundaria, los compromisos refieren a: profundizar los procesos de autoevaluación institucional y sostener espacios de trabajo colaborativo entre docentes en la elaboración de los PMI, revisar y mejorar el régimen académico de las instituciones, adecuar los diseños curriculares a los marcos de referencia que se aprueben, promover articulaciones con el nivel primario y superior y garantizar el uso de las TIC como herramientas pedagógicas a partir del Programa Conectar Igualdad. También, se propone avanzar en medidas que mejoren la asistencia de docentes y estudiantes. Asimismo se encomienda la formación de un equipo de trabajo con integrantes de la Subsecretaría de Planeamiento, representantes de las jurisdicciones, organizaciones gremiales y del Consejo Universitario, para la definición de un conjunto de indicadores para el estudio integral de la calidad educativa que contemple como niveles de análisis el sistema educativo, la política educativa, las instituciones educativas y las prácticas de aula.

Finalmente, en diciembre de 2012 fue aprobado mediante la resolución CFE N° 188 el **"Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012 – 2016"**. En forma de cuadro de doble entrada se especifican objetivos para la Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Modalidad de Educación Técnico Profesional y para la Formación Docente. Para cada uno de ellos: se establecen líneas de acción, logros y responsabilidades (del ME, las jurisdicciones y responsabilidades conjuntas).

En el caso de la educación secundaria, se plantean tres objetivos: 1) Ampliar y mejorar las condiciones y formas de acceso, permanencia y egreso, 2) fortalecer las trayectorias escolares generando mejores condiciones para la enseñanza y los aprendizajes y 3) fortalecer la gestión institucional ampliando las estrategias educativas para adolescentes y jóvenes escolarizados y no escolarizados. Buena parte de las líneas de acción enumeradas incluyen programas así como lineamientos que se vienen desarrollando con anterioridad. Se pueden nombrar: la articulación entre ciclos y niveles educativos, mejorar las ofertas educativas de distintas modalidades, la inclusión de los NAP en la elaboración de los diseños curriculares provinciales, la diversificación de los PMI para mejorar los aprendizajes, el fortalecimiento de programas socio-educativos como los Centros de Actividades Juveniles, provisión de materiales, aportes para movilidad, becas, entre muchos otros.

A diferencia de los documentos aprobados previamente para la educación secundaria, la especificación de ciertas líneas de acción se asocia con logros esperados. Asimismo, tanto la formulación de estos logros cuanto las responsabilidades nacionales y provinciales son enunciadas de manera general. Se puede mencionar, por ejemplo, “al 2016, 300 escuelas implementan la orientación en arte”, y, como responsabilidad compartida entre Nación y provincias: “definición de criterios compartidos para la selección

de instituciones”. También se incluye como logro esperado al 2016 que “todas las jurisdicciones mejoran anualmente las tasas de pasaje” entre el ciclo básico y el ciclo orientado de la educación secundaria.

Esta forma de enunciar los logros y las tareas puede comprenderse si se tiene en cuenta que este plan constituye “una agenda de trabajo” que irá definiéndose en nuevos diálogos y acuerdos entre las autoridades nacionales y las de las provincias. Asimismo, es posible pensar que se relacione con el reconocimiento de las diferencias de las que parten las jurisdicciones para encarar los desafíos que se proponen (como su oferta, indicadores, normativas vigentes, programas propios, alcance y particularidades de programas nacionales, entre otros).

Además, esta resolución se da en el marco más general de acuerdos federales previos y los que se aprueben en el futuro, que son los que, como se viene sosteniendo, orientan el sentido que deben asumir las normas provinciales. También, porque se monta sobre acciones y programas previos donde el acompañamiento nacional ya se ha ido definiendo. La importancia de este Plan reside en que es una planificación a mediano plazo acordada federalmente donde se intentan articular las distintas líneas y programas federales, nacionales y jurisdiccionales en pos de promover el derecho a la educación en general, y la obligatoriedad de la educación secundaria en particular.

4. Algunas reflexiones en torno a las políticas en un sistema educativo federal

En este trabajo se ha indagado en las formas en que en Argentina se está redefiniendo a la educación secundaria y algunos de los desafíos que esto conlleva. Los acuerdos federales delimitan los marcos para que las jurisdicciones concreten en colaboración con el Estado nacional políticas para transformarla en pos de mejorar los niveles de inclusión y calidad educativa.

En los documentos descritos se avanza en los sentidos políticos y pedagógicos sobre los que las provincias deben reelaborar su normativa en la construcción de una nueva educación secundaria. Es importante destacar que se intenta romper con los modelos tradicionales por lo que en la escritura de los documentos se critican los mecanismos selectivos y discriminatorios vigentes en este nivel educativo al tiempo en que se insiste en argumentaciones que le dan sentido a la propuesta. El estilo de escritura tiende más a decir “por aquí hay que ir” antes que en la prescripción taxativa. En este sentido, es importante recordar que se trata de acuerdos federales, firmados por representantes de las carteras educativas de las provincias y que al ser aprobados por resolución del CFE son de aplicación obligatoria. También, a manera de hipótesis, se puede plantear que este estilo argumentativo acerca de cómo debería pensarse la nueva educación secundaria pueda obedecer a cierto diagnóstico respecto de los sujetos que deben concretar estas propuestas, donde habría que “convencerlos” de que la educación secundaria obligatoria, si ha de serlo, necesariamente debe transformarse y para ello requiere que los distintos actores involucrados modifiquen representaciones que obturen este cambio.

Un tema recurrente que se puede entrever en las normas y los documentos aprobados es que no sólo se “mira hacia el futuro”, sino que hay una apelación a no repetir aquello considerado negativo de la reforma de los '90. Una de ellas es la aplicación obligatoria de las resoluciones del CFE. Sin embargo, es necesario remarcar que si bien hasta la sanción de la LEN no estaba explícito en las normas la obligatoriedad de los acuerdos federales, esto no significaba de ningún modo que se les estuviera dando vía libre a las

jurisdicciones para que cada una hiciera lo que quisiese/pudiese o que no existieran formas de condicionar las distintas respuestas y formas de implementación de las políticas. Las decisiones provinciales se fueron y se irán entrecruzando con una multiplicidad de factores más allá de la obligatoriedad de aplicación de una norma.

En este escenario, que las resoluciones del CFE sean obligatorias parecería mostrar más una postura política frente a un diagnóstico coyuntural que a una garantía de unidad del sistema educativo. De todas formas, es posible percibir cierta idea acerca de un pasado “uniforme” del sistema educativo como equivalente de democratización, abordaje que simplifica la complejidad que desde sus comienzos la educación formal argentina tuvo.

Toda política se inscribe en tramas particulares y necesariamente será redefinida en los contextos locales en función de una multiplicidad de factores y actores. Entre ellos, y sólo pensando en las instancias de gobierno provinciales: su organización interna, las trayectorias de los decisores de política, la relación con los referentes nacionales, la dependencia financiera de los fondos nacionales, los actores locales con los que debe dialogar o tienen incidencia en las definiciones políticas, las huellas de los procesos de reforma y de planes y programas anteriores y vigentes, la legislación con la que cuentan, la oferta educativa existente (incluida la formación docente), las condiciones de ingreso a la docencia, entre otros. En todo caso, se trata de pensar la implementación de las políticas de manera no estática, ni mecánica; sino comprender los múltiples y variados temas y actores que las atraviesan.

Las resoluciones referidas a la organización de la nueva educación secundaria constituyen un ejemplo de cómo se acuerdan marcos generales que definen pero también proponen formas para que las jurisdicciones avancen en normas operativas. Estas normas tampoco se implementarán sin más, sino que en una cadena de mediaciones en la que participan distintos actores que le irán dando formas particulares a la educación secundaria obligatoria en cada contexto local.

5. Bibliografía

AGUERRONDO, I. (1985). El régimen de profesores designados por cargo docente. Proyecto 13. Serie Situación Educativa Argentina. Dirección General de Programación Educativa. Secretaría de Educación. Ministerio de Educación y Justicia.

BOTTINELLI, L. (2012). La evolución reciente de la matrícula de gestión privada en el nivel primario. Área de Investigación y Evaluación de Programas, DiNIECE, Ministerio de Educación. En prensa.

CAPPELLACCI, I., BOTTINELLI, L., GINOCCHIO, M.V. y LARA, L. (2011a). La transformación del Nivel Secundario (2006-2009). Temas de Educación Año 6 / N° 9. / Enero - Febrero 2011. Área de Investigación y Evaluación de Programas. DiNIECE. Ministerio de Educación. En: <http://diniece.me.gov.ar/images/stories/diniece/publicaciones/boletin/bole9.pdf>

CAPPELLACCI, I., BOTTINELLI, L., GINOCCHIO, M.V. y LARA, L. (2011b). Diversidad de la oferta de nivel secundario y desigualdad educativa. Serie de estudios sobre el nivel secundario. Serie de Estudios sobre el nivel secundario. La transición de la estructura académica del nivel Secundario desde la sanción de la LEN (2006-2009) N° 5. Área de Investigación y Evaluación de Programas. DiNIECE. Ministerio de Educación. En: <http://diniece.me.gov.ar/images/stories/diniece/publicaciones/serie/informe/info5.pdf>

CAPPELLACCI, I. y MIRANDA, A. (2007). La obligatoriedad de la educación secundaria en Argentina. Deudas pendientes y nuevos desafíos. Serie: La Educación en Debate N° 4. Documentos de la DiNIECE. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. En: <http://diniece.me.gov.ar/images/stories/diniece/publicaciones/serie/educa4.pdf>

CAPPELLACCI, I.; GRUSCHETSKY, M. y SERRA, J. C. (2005). El Tercer Ciclo de la Educación General Básica. Descripción de la oferta del sector estatal. Área de Investigación Educativa. DiNIECE: Buenos Aires. Ministerio de Educación de la Nación. En: <http://diniece.me.gov.ar/externo/download.php?archivo=3er-c-EGB-oferta-S-Estatalx.pdf>

de la FARE, M. (2010). Investigaciones y estudios en torno a la Educación de Jóvenes y Adultos en Argentina. Estado del conocimiento. Serie Informes de Investigación 03. Área de Investigación y Evaluación de Programas, DiNIECE, Ministerio de Educación. En: <http://diniece.me.gov.ar/images/stories/diniece/publicaciones/serie/informe/info3.pdf>

FINNEGAN, F., SERULNIKOV, A. y PAGANO, A. (2012). Las políticas de provisión de libros a las escuelas secundarias. Estudio de la gestión escolar de los libros provistos por el Programa Nacional de Becas Estudiantiles-ME, en las provincias de Córdoba, Chubut, Mendoza, Misiones y Tucumán. Área de Investigación y Evaluación de Programas. DiNIECE. Ministerio de Educación. En: <http://diniece.me.gov.ar/images/stories/diniece/publicaciones/serie/informe/info6.pdf>

GRUSCHETSKY, M. y SERRA, J. C. (2003). El Tercer Ciclo de Educación General Básica. Estado del arte sobre la implementación del Tercer Ciclo de la Educación General Básica. Área de Investigación Educativa. DiNIECE. Buenos Aires: Ministerio de Educación. En: http://diniece.me.gov.ar/index.php?option=com_content&task=category§ionid=4&id=27&Itemid=145

HIRSHBERG, S. (2000). Implementación y localización del Tercer Ciclo de EGB. Las prescripciones y su impacto en los actores institucionales. Unidad de Investigaciones Educativas. DiNIECE. Ministerio de Educación. En: http://diniece.me.gov.ar/images/stories/diniece/investigacion_programas/evaluaciones/localizacion.pdf

HIRSHBERG, S. (2012). La supervisión educativa en nuestro país. Un estudio en cinco jurisdicciones. Área de Investigación y Evaluación de Programas, DiNIECE, Ministerio de Educación. En prensa.

MÁS ROCHA, S.M y VIOR, S. (2009). Nueva legislación nacional: ¿nueva política? En VIOR, MISURACA y MÁS ROCHA: Formación de docentes. ¿Qué cambió después de los '90 en las políticas, los currículos y las instituciones? Buenos Aires, Jorge Baudino Ediciones.

MONTESINOS, M.P., SINISI, L. y SCHOO, S. (2011). Acerca de la enseñanza y el currículum. Un estudio a partir de las representaciones de docentes de la educación secundaria (versión electrónica). Serie: La Educación en Debate N° 9. Área de Investigación y Evaluación de Programas, DiNIECE, Ministerio de Educación.

MONTESINOS, M.P., RIGAL, J.M. y SCHOO, S. (2012). La implementación de los Planes de Mejora Institucional. Aportes para las políticas orientadas al fortalecimiento de la educación secundaria obligatoria. Área de Investigación y Evaluación de Programas. DiNIECE. Ministerio de Educación. En prensa.

RUIZ, G. (2009 y 2010) "La ley de educación reformada. Cuestiones problemáticas en torno a la recurrencia de reformas educativas". En Revista Derecho y Ciencias Sociales, N° 1 y N° 2. La Plata: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. En: <http://revista.dcs.jursoc.unlp.edu.ar/images/documentos/3ruiz-1.pdf>
http://revista.dcs.jursoc.unlp.edu.ar/images/r2_7_ruiz.pdf

SENEZ GONZALEZ, S. (2001) Argentina: Centro y Periferias en la Reforma Educativa: Macroproyectos y Micropolítica (1993-1999). Buenos Aires: Presentación LASA.
En: <http://lasa.international.pitt.edu/Lasa2001/DeSenezGonzalezSilvia.pdf>

SINISI, L., MONTESINOS, M.P. y SCHOO, S. (2009) Sentidos en torno a la "obligatoriedad" de la educación secundaria. Serie: La Educación en Debate N° 6. Documentos de la DiNIECE. Ministerio de Educación.
En: <http://diniece.me.gov.ar/images/stories/diniece/publicaciones/serie/educa6.pdf>

TERIGI, F. (2008). "Los cambios en el formato de la escuela secundaria argentina: por qué son necesarios, por qué son tan difíciles". Propuesta educativa, 17 (29), 63-71. (Dossier «Reformas de la forma escolar», Buenos Aires).

RIVAS, A., VERA, A. y BEZEM, P. (2010) Radiografía de la educación argentina. Buenos Aires, CIPPEC.
En: <http://www.cippec.org/files/documents/Libros/Radiografia-edu.pdf>

RIVAS, A., VERA, A. y BEZEM, P. (2011) "Monitoreo de la Ley de Financiamiento Educativo. Cuarto informe anual 2010". Informe de Monitoreo y Evaluación, Buenos Aires, CIPPEC. En: www.cippec.org

6. Anexo

6.1. Resoluciones del CFCyE sobre educación secundaria

- Resolución CFCyE 214/04. Aprueba el documento "Reducir desigualdades y recuperar la centralidad de los aprendizajes". 27 de abril.
- Resolución 216/04. Adhiere a la propuesta presentada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en el documento "Orientaciones estratégicas para el abordaje de la Escuela de Nivel Medio/EGB3-Polimodal". 27 de abril.
- Resolución 237/05. Crea una Comisión de Ministros integrada con un representante de cada una de las regiones educativas del país para revisar la Resolución CFCyE N° 214/04 y analizar las condiciones de su aplicación para los años que restan definir de la educación obligatoria y del Nivel Polimodal / Medio y elaborar una propuesta. 19 de abril.
- Resolución 243/05. Aprueba el documento elaborado por la comisión de ministros creada por Resolución CFCyE N° 237/05. 21 de julio.
- Resolución 247/05. Aprueba los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para las áreas de Lengua y Matemática para el Tercer Ciclo de la EGB (7°, 8° y 9°) que se agregan como Anexo I y para EGB/Media (8°/9° EGB y 1°/2° Media). 28 de noviembre.
- Resolución CFCyE 248/05. Aprueba los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios de 7° año de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, para los segundos ciclos de 4 años (4°, 5°, 6° y 7°). 19 de diciembre.
- Resolución CFCyE 249/05. Aprueba los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales para el Tercer ciclo de EGB (7°, 8° y 9°) y para EGB/Nivel Medio (8° y 9°). 19 de diciembre.
- Resolución CFCyE 261/06. Aprueba el documento "Proceso de Homologación y Marcos de Referencia de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional". 22 de mayo.
- Resolución CFCyE 267/06. Acuerda la incorporación de los contenidos de la Declaración de los Principios Derechos y Fundamentales en el Trabajo y el concepto de Trabajo Decente en la currícula de las instituciones de enseñanza media, en sus diferentes modalidades, en todas las jurisdicciones del país, vinculándolos con los contenidos referidos a los derechos sociales, civiles y políticos y a aquellos que propendan a establecer una estrecha relación entre educación y trabajo. 20 de diciembre.
- Resolución CFCyE 269/06. Aprueba el documento "Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional – 2007 en reemplazo del documento aprobado por Resolución CFCyE N° 250/05. 20 de diciembre.

6.2. Resoluciones del CFE que regulan la educación secundaria obligatoria

- Resolución CFE 01/07. Aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Federal de Educación. 27 de marzo.
- Resolución CFE 15/07. Aprueba los documentos de los marcos de referencia de los sectores Producción Agropecuaria, Construcciones Civiles, Electrónica, Electricidad, Electromecánica, Energías Renovables, Mecánica, Mecanización Agropecuaria, Automotores, Aeronáutica, Aviónica, Aerofotogrametría, Química, Industrias de Procesos, Minería, e Informática. 19 de septiembre.
- Resolución CFE Nº 18/07. Aprueba el documento "Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria". 19 de septiembre.
- Resolución CFE 39/08. Dispone extender hasta el 31 de diciembre de 2008 los alcances de la Resolución CFCyE Nº 269/06, de la Resolución CFE Nº 3/07 y de los convenios suscriptos entre el INET y las respectivas jurisdicciones en el marco de la Resolución CFCyE Nº 250/05 y establece que durante el año 2008 se llevará a cabo un proceso de evaluación y seguimiento de la implementación de los planes de mejora y de la efectividad en la ejecución de los recursos previstos en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con el propósito de introducir los cambios, modificaciones y/o ajustes que resulten necesarios en los lineamientos, criterios y procedimientos indicados en el Documento "Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional -2007", así como en el coeficiente de distribución del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, para el período 2009 en adelante. 23 de enero.
- Resolución CFE 45/08. Aprueba el documento "Lineamientos curriculares para la Educación Sexual Integral – Programa Nacional de Educación Sexual Integral - Ley Nacional Nº 26.150". 29 de mayo.
- Resolución CFE 47/08. Aprueba el documento "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior". 29 de mayo.
- Resolución CFE Nº 61/08. Encomienda al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN la realización de una consulta nacional para la elaboración de un Plan Federal para la Educación Secundaria Argentina. 21 de agosto.
- Resolución CFE Nº 79/09: Aprueba el Plan Nacional de Educación Obligatoria. 28 de mayo.
- Resolución CFE Nº 82/09. Aprueba el Programa Nacional "Una computadora para cada alumno" a ser implementado en escuelas técnicas públicas de gestión estatal. 30 de julio.
- Resolución CFE Nº 84/09: Aprueba el documento "Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria". 15 de octubre.
- Resolución CFE Nº 88/09: Aprueba el documento "Institucionalidad y fortalecimiento de la educación secundaria obligatoria- Planes Jurisdiccionales y Planes de Mejora Institucional". 27 de noviembre.
- Resolución CFE 93/09: Aprueba el documento "Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación obligatoria". 17 de diciembre.
- Resolución CFE Nº 102/10: Aprueba el documento complementario a la Resolución CFE Nº 18/07 "Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria". 24 de junio.
- Resolución CFE Nº 103/10: Aprueba el documento "Propuestas de inclusión y/o regularización de trayectorias escolares en la educación secundaria". 24 de junio.
- Resolución CFE Nº 111/10: Aprueba el documento "La Educación Artística en el sistema educativo nacional", 25 de agosto de 2010.
- Resolución CFE Nº 114/10: Subsume el Programa Nacional "Una computadora para cada alumno" como parte del Programa "CONECTAR IGUALDAD.COM.AR". 30 de septiembre.
- Resolución CFE Nº 118/10. Aprueba los documentos "Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Documento Base" y "Lineamientos curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos". 30 de septiembre.
- Resolución CFE Nº 119/10. Aprueba el documento "La Educación Intercultural Bilingüe en el sistema educativo nacional", 30 de septiembre.
- Resolución CFE Nº 123/10: Aprueba el documento "Las políticas de inclusión digital educativa. El Programa Conectar Igualdad". 13 de diciembre.
- Resolución CFE Nº 127/10: Aprueba el documento "La educación en contextos de privación de la libertad en el sistema educativo nacional". 13 de diciembre de 2010.
- Resolución CFE Nº 128/10: Aprueba el documento "La educación rural en el sistema educativo nacional". 13 de diciembre.
- Resolución del CFE Nº 135/11: Aprueba los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para el segundo ciclo de la Educación Primaria y séptimo año de Educación Primaria / 1º año de Educación Secundaria, para las áreas de Educación Artística, Educación Física, Educación Tecnológica y Formación Ética y Ciudadana. 22 de junio.
- Resolución CFE Nº 141/11: Aprueba los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para 1er. y 2do. ó 2do. y 3er. año de la Educación Secundaria (en concordancia con la duración de la Educación Primaria), de las áreas de Educación Artística, Educación Física, Educación Tecnológica y Formación Ética y Ciudadana). 31 de agosto.
- Resolución CFE 142/11: Aprueba los marcos de referencia para las orientaciones de la Educación Secundaria de: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Comunicación, Economía y Administración, Educación Física, Arte y Lenguas. 31 de agosto.
- Resolución 155/11: Aprueba el documento de la Modalidad Educación Especial. 13 de octubre.
- Resolución 156/11: Aprueba el marco de referencia para la orientación en Turismo de la Educación Secundaria. 13 de octubre.
- Resolución 164/11: Aprueba para la discusión, el documento de la modalidad Educación Hospitalaria y Domiciliaria, 13 de octubre.
- Resolución 165/11: Establece que a partir del ciclo lectivo 2012, las jurisdicciones confeccionarán los calendarios escolares con el objeto de cumplir 190 días de clase, 13 de octubre.
- Resolución 168/11: Aprueba las modificaciones a las Resoluciones CFE Nº 59/08 y 124/10, y el plan de acción correspondiente al "Sistema Federal de Títulos y Certificados Analíticos con Resguardo Documental", 28 de marzo.
- Resolución CFE Nº 170/12: Constituye el Comité Ejecutivo del CFE como Comisión de trabajo, con el objeto de desarrollar acciones conjuntas con la Cartera Educativa Nacional para la producción de estudios y aportes relativos al ausentismo de docentes y estudiantes, se expida sobre el estado de situación y elabore propuestas de trabajo. Resistencia, Chaco, 8 de mayo.
- Resolución CFE Nº 174/12: Aprueba el documento: "Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares, en el nivel inicial, nivel primario y modalidades, y su regulación". 13 de junio.
- Resolución CFE Nº 179/12: Aprueba el documento: "Marcos de referencia para la Educación Secundaria de Arte - Lineamientos generales para la construcción de los diseños jurisdiccionales de la Secundaria de Arte", que define los criterios generales para las presentaciones de marcos de referencia de los lenguajes/disciplinas artísticas. También aprueba los documentos de los marcos de referencia para los lenguajes/disciplinas: Artes Visuales, Danza, Música y Teatro. 15 de agosto.

- Resolución CFE N° 180/12: Aprueba los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para 3ro, 4to y 5to años / 4to, 5to y 6to años de la Educación Secundaria (según corresponda, en concordancia con la duración de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria en la jurisdicción) para las disciplinas Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía, Economía, Biología, Física, Química, Educación Física, Formación Ética y Ciudadana, Filosofía, Educación Artística-Música, Educación Artística-Danza, Educación Artística-Artes Visuales, Educación Artística-Artes Audiovisuales, Educación Artística-Teatro. San Miguel de Tucumán, 26 de Septiembre.
- Resolución CFE N° 181/12: Aprueba los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para el área de Lenguas Extranjeras para la Educación Primaria y Secundaria. San Miguel de Tucumán, 26 de Septiembre.
- Resolución CFE N° 182/12: Establece que los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para el 3° ciclo de la EGB de las áreas de Matemática, Lengua, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, tienen validez, con las modificaciones que introduce la presente Resolución, como acuerdos curriculares federales para los años de la escolaridad equivalentes en la actual estructura del Sistema Educativo (7° año de la Educación Primaria y 1° y 2° año de la Educación Secundaria o 1°, 2° y 3° año de la Educación Secundaria, según corresponda, en concordancia con la duración del Nivel Primario y del Nivel Secundario en cada jurisdicción). San Miguel de Tucumán, 26 de Septiembre.
- Resolución CFE N° 188/12: Aprueba el "Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012 – 2016". Buenos Aires, 5 de diciembre.
- Resolución CFE N° 190/12: Aprueba el marco de referencia para la orientación en Informática de la Educación Secundaria. Buenos Aires, 5 de diciembre.
- Resolución CFE N° 191/12: Aprueba el documento "Núcleo Común de la Formación del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria". Buenos Aires, 5 de diciembre.
- Resolución CFE N° 192/12: Aprueba el documento de los marcos de referencia para el lenguaje/disciplina Artes Audiovisuales. Buenos Aires, 5 de diciembre.



ARGENTINA
UN PAIS CON BUENA GENTE

DiNIECE Dirección Nacional de
Información y Evaluación
de la Calidad Educativa

Ejemplar de distribución gratuita. Prohibida su venta.